

GACETA DEL GOBIERNO **ESTADO DE MÉXICO**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 €.₽. 50130 Tomo CLXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de enero de 2010

A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 600

SUMARIO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.

PLAN DE CUENTAS.

NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.

NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA EMISION DE INFORMACION FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS DEL ENTE PUBLICO Y CARACTERISTICAS DE SUS NOTAS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS **PUBLICOS FEDERALES.**

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.



El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona puede consur fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estrarégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstas logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases pare que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que los importo el endecho acuertansitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno debros realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contrado cuar la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades e

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Astabada por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 6, 1º párrafo y el artículo 9, fracción i de la Ley de Consent de 1, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia al artín la antice de trapita milli, fin diferencia de actividad.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrara de manera armónica, delimitada y específica las operaciones con objeto y prosegue un derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del sum plinos de la contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Con able (CON AC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre il finse in principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informan e interpretati las manteriores transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobiento y de finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e la dourcentos que usual encue.
 el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonibles ሉ 🔯 entre 🕬 🕬
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a parcir de la pullicación del gasto y el ingreso devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la lotegración de la información com Dio y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que general diseasons y miligación de diseason de gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestados y consideradades, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la condicionada e estados.
- Facilité el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e limitables de los antes públicos.



Los regissos contubles de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se bará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco enterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, dervicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos e incluye los activos financieros y pasivos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificidor por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las unesacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubo namental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las frunsacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identifican con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes dei Estado.
- * En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integrados e interrelacionados, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas facilited el registro único de codas las transacciones con incidencia económica-financiera y en esta primera fase, se realiza la armonización a segundo rilvel formándose con la siguiente estructura:

CODIFICACIÓN				
Capítulo	Concepto			
X000	XX00			

Capítulo - Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto - Por subconjentos homogáneos y ordenados en formo específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en capa capitulo

ua partida, que es e कामने केन बहु बहुत प्रकेष कान्ड específico, se armonizará posteriormente y se define como: las expresiones roncreras y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.



Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, acordarán con base en sus necesidades, desagregar las partidas, conservando la estructura básica, con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas. Lo anterior se aplicará en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emita lo conducente.

D. RELACIÓN DE CAPÍTULOS Y CONCEPTOS

1000 SERVICIOS PERSONALES

- I 100 Remuneraciones al personal de carácter permanente
- 1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio
- 1300 Remuneraciones adicionales y especiales
- 1400 Seguridad Social
- 1500 Otras prestaciones sociales y económicas
- 1600 Previsiones
- 1700 Pago de estímulos a servidores públicos
- 1800 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

- 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
- 2200 Alimentos y utensilios
- 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización
- 2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación
- 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
- 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos
- 2800 Materiales y suministros para seguridad
- 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores

3000 SERVICIOS GENERALES

- 3100 Servicios básicos
- 3200 Servicios de arrendamiento
- 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
- 3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales
- 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento, y conservación
- 3600 Servicios de comunicación social y publicidad
- 3700 Servicios de traslado y viáticos
- 3800 Servicios oficiales
- 3900 Otros servicios generales

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público
- 4200 Transferencias al resto del sector público
- 4300 Subsidios y subvenciones
- 4400 Ayudas sociales
- 4500 Pensiones y jubilaciones
- 4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos
- 4900 Transferencias al exterior

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

- 5100 Mobiliario y equipo de administración
- 5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo
- 5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 5400 Vehículos y equipo de transporte
- 5500 Equipo de defensa y seguridad
- 5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas
- 5700 Activos biológicos
- 5800 Bienes inmuebles
- 5900 Activos intangibles



6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 Obra pública en bienes de dominio público

6200 Obra pública en bienes propios

6300 Proyectos productivos y acciones de fomento

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas

7200 Acciones y participaciones de capital

7300 Compra de títulos y valores

7400 Concesión de préstamos

7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos

7600 Otras inversiones financieras

7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

8100 Participaciones

8300 Aportaciones

8500 Convenios

9000 DEUDA PÚBLICA

9100 Amortización de la deuda pública

9200 Intereses de la deuda pública

9300 Comisiones de la deuda pública

9400 Gastos de la deuda pública

9500 Costo por coberturas

9600 Apoyos financieros

9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

E. DEFINICIÓN DE CAPÍTULOS Y CONCEPTOS

1000 SERVICIOS PERSONALES

Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

I 100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

1600 PREVISIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto



no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capículo 1000. Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

Asignaciones destinadas a cubrir estimulos económicos a los servidores públicos de mando, enlaca y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus fonciones.

1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos, en los términos de las leyes correspondientes.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.

2100 MATERIALES. DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, así como el material estadístico, geográfico, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación, así como las destinadas a la adquisición de muteriales requeridos para el regise o e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: paraportes, certificados especiales, formas valoredo placas de control vehicular, licencias de conducir, entre otras.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensalios necesarios para el servicio de númercación, en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de sel. 4, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los concepsos 3700 Condeixos de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi transformadas o semi transformadas o semi transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a lubrir di costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su convercialización.

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, a oplación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienos inmuebles.

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y furmacecucos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y oditivos do todo cipo, necesarios para si Conionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, anticulos deportivos; así encon uncerdas de protección personal diferentes a las de seguridad.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendes de protección personal nocesarios en los programas de seguridad.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENDRES

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de referebreis accordadas, puenos accesos en come o o todo de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de las bispos acrebitos a los debitos.



3000 SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio secror público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

3100 SERVICIOS BÁSICOS

A ignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes padoleos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

3200 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios perfasionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protesción y seguridad incluye los servicios subrogados que se contraten; excluyen los estudios de preinversión previstos en el Capítulo de Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Anguaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como entividos bandarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas y diferencias cambiarias.

2500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

A ignaciones doudnadas a cubrin erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparacion y conservación de toda clase de blenes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lazar de la, limpieza, jardinería, higiene y famigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quebacor gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y lemicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluyo la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de especiáculos culturales y celebraciones que demanden los entes públicos.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

3800 SERVICIOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los pures públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

Abignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paracebrales y apoyos como parte de su política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus accividades

LIGO TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos, con el objeto de sufragar gastos innercintes a sus atribuciones.



4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

4400 AYUDAS SOCIALES

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario, equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.



5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

5800 BIENES INMUEBLES

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Asignaciones destinadas a obras y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Asignaciones para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo a las políticas, normas y disposiciones aplicables.

7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.



7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

8100 PARTICIPACIONES

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

8300 APORTACIONES

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

8500 CONVENIOS

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

9000 DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

9500 COSTO POR COBERTURAS

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.



9600 APOYOS FINANCIEROS

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SÉPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Objeto del Gasto** será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día I de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 24 fojas útiles denominado Clasificador por Objeto del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado I de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.-Rúbrica.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.



Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y
 presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno.

De su captación y disposición no sólo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten su obtención.

En este sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, su trascendencia en materia de la obtención de las cuentas nacionales, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

A fin de obtener esa información resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones. En consecuencia, las clasificaciones de los recursos, identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los ingresos públicos tienen por finalidad:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones de los entes públicos.
- Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un período determinado.
- Procurar la medición del efecto de la recaudación de los entes públicos en los distintos sectores de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.



C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Además, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos; también en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro:

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:

Т

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS

Impuestos

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las
personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o
de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las
aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y
derechos.

11	Impuestos sobre los ingresos
12	Impuestos sobre el patrimonio
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
14	Impuestos al comercio exterior
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios
18	Otros Impuestos
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

2 Cuotas y Aportaciones de seguridad socia:

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

21	Aportaciones para Fondos de Vivienda
22	Cuotas para el Seguro Social
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social

25	Accesorios
3	Contribuciones de mejoras
	Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
31	Contribución de mejoras por obras públicas
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4	Derechos
	Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
42	Derechos a los hidrocarburos
43	Derechos por prestación de servicios
44	Otros Derechos
45	Accesorios
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
5	Productos
	Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
51	Productos de tipo corriente
52	Productos de capital
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
6	Aprovechamientos
	Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
61	Aprovechamientos de tipo corriente
62	Aprovechamientos de capital
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios
	Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus estividades de producción y/o comercialización

actividades de producción y/o comercialización.

Página 16	GACETA 7 de enero de 2010
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central
8	Participaciones y Aportaciones
	Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
81	Participaciones
82	Aportaciones
83	Convenios
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
92	Transferencias al Resto del Sector Público
93	Subsidios y Subvenciones
94	Ayudas sociales
95	Pensiones y Jubilaciones
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos
0	Ingresos derivados de Financiamientos
	Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.
01	Endeudamiento interno
02	Endeudamiento externo

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Rubros de Ingresos, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y de Ingresos en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e



implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos I y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SÉPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 12 fojas útiles denominado Clasificador por Rubros de Ingresos, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado I de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

PLAN DE CUENTAS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.



El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las entidades federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que escos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que tos gobiernos; federal, de las Entidades Federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuerto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Plan de Cuentas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fraccion I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten el Plan de Cuentas al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Lay de Contabilidad.

Plan de Cuentas

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), las normas y lineamientos que emita el Consolo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas o instrumentos que escabiezca
 el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y
 del gasto devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y
 presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilité el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.



Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

I. Aspectos Generales

El Plan de Cuentas, tal como lo define la Ley de Contabilidad, comprende los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos, la cual permitirá registrar todas las transacciones de tipo financiero patrimonial que ocurran en los mismos.

Para la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- · Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la
 interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aun que éstos no sean expertos en
 Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, para lo cual se consideró la propuesta respecto al Plan de Cuentas, del Consité Consultivo en la octava reunión del 27 y 28 de agosto de 2009 en relación a considerar los siguientes niveles de agregación: Un primer nivel conformado por género, grupo y rubro; y un segundo nivel integrado por la cuenta.

Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización, pudiendo desagregar las cuentas, al nivel que se consideren adecuadas para cubrir las necesidades internas de los mismos, denomínándose subcuentas de primer orden, subcuentas de segundo orden, etc.

La Lista de Cuentas alineada al Plan de Cuentas, será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando (4 dígitos).

2. Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se utilizan para el registro contable de las operaciones. La estructura presentada en el presente documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a conceptos particulares, la cual se conforma de 4 niveles de clasificación y de 4 dígitos como sigue:



PRIMER AGREGADO

Género I Activo

Grupo I.I Activo Circulante
Rubro I.I.I Efectivo y Equivalentes

SEGUNDO AGREGADO

Cuenta I.I.I.I Efectivo

GÉNERO: Considera el universo de la clasificación.

GRIJPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel libro mayor.

- 3. Definición Conceptual del Primer y Segundo Nivel del Plan de Cuentas
- I ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.
- 1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Recursos, propiedad del ente público de fácil realización, tales como efectivo, cuentas bancarias, inventarios, cuentas por cobrar y demás recursos cuyo flujo normal de realización no exceda de un año, a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.
- 1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de valores y derechos de realización o disponibilidad con un período de tiempo superior a un año, como inversiones financieras a plazo mayor a un año, los bienes muebles, agrícolas y forestales, activo biológico y bienes inmuebles, entre otros.
- 2 PASIVO: Obligaciones presentes de la entidad, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente a dicha entidad.
- 2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento se producirá dentro de un año o en el ciclo normal de las operaciones, cuando éstas sean mayores a un año. Deben liquidarse dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.
- 2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento sea posterior a un año o al ciclo normal de las operaciones, si éste es mayor a un año.
- 3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO: Representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del ente público.
- 3.1 PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones del sector privado, público y externo que incrementan el patrimonio del ente público, adicionales al saldo inicia:
- **3.2 PATRIMONIO GENERADO:** Representa la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas así como el resultado del ejercicio corriente.
- 3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO: Representa el beneficio o la pérdida neta del ente público durante un periodo, como consecuencia de la posición monetaria por la fluctuación en el poder adquisitivo del dinero.
- 4 INGRESOS: Representa el aumento del patrimonio durante el ejercicio fiscal proveniente de los ingresos de gestión, transferencias, subsidios, aportaciones recibidas y otros ingresos.
- 4.1 INGRESOS DE GESTIÓN: Representa el monto de los ingresos devengados durante el ejercicio fiscar correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.
- 4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas y los municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal. Además de los recursos que se destinen para el sostenimiento y desempeño de las actividades de los entes públicos.



- **4.3 OTROS INGRESOS:** Se derivan de transacciones y de otros eventos inusuales, es decir, que no son propios del objeto del ente público.
- 5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS: Este grupo representa el monto de los hechos contables que disminuyen el patrimonio neto del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses transferencias otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias.
- **5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Comprende las erogaciones destinadas a financiar los servicios personales, materiales y suministros y los servicios no personales necesarios para producir los bienes y servicios a cargo de los entes públicos
- **5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- **5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
- **5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA:** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.
- **5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS:** Comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por el ente público, no considerados en los gastos de funcionamiento y sus clasificaciones. Incluyen las pérdidas por estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones, las variaciones negativas de inventarios, etc. y otros gastos tales como multas, penalidades, pérdidas por responsabilidades, sentencias y resoluciones judiciales, bonificaciones y descuentos otorgados, diferencias de cambio negativas y diferencias de cotización negativas en valores y otros conceptos de gastos no clasificados específicamente en apartados precedentes.

Adicionalmente, incluye los gastos por conceptos extraordinarios y otras pérdidas de la gestión.

- **6. CUENTAS DE CIERRE O CORTE CONTABLE:** Resumen los ingresos y gastos de tipo corriente que refleja el resultado positivo o negativo del ejercicio en la cuenta corriente.
- **6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS:** Diferencia entre los ingresos y gastos de tipo corriente. Su saldo permite determinar el resultado del ejercicio.
- 6.2 AHORRO DE LA GESTIÓN: Refleja el resultado positivo del ejercicio en el estado de actividades.
- 6.3 DESAHORRO DE LA GESTIÓN: Refleja el resultado negativo del ejercicio en el estado de actividades.
- 7. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.
- 7.1 VALORES: Representan títulos, valores y préstamos que aún no conforman pasivos por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.
- 7.2 EMISIÓN DE OBLIGACIONES: Representa el conjunto de valores emitidos y puestos en circulación.
- 7.3 AVALES Y GARANTÍAS: Corresponde al registro de la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.
- 7.4 JUICIOS: Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.
- 7.5 INVERSIÓN PÚBLICA: Informe sobre el monto de los contratos de obra o similares, formalmente aprobados y que aún no están en todo o en partes ejecutados.
- 8. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Cuentas que se contabilizan por partida doble las operaciones presupuestarias efectuadas por el ente público y que generan ingresos y egresos durante el periodo.
- **8.1 LEY DE INGRESOS:** Cuentas en que se contabilizan las operaciones que generan ingresos que se perciben en el periodo, establecidas en la Ley de Ingresos.
- **8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS:** Cuentas en que se contabilizan las operaciones que generan gastos que se devengará en el periodo, establecidas en el Presupuesto de Egresos.



- 9. CUENTAS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE PRESUPUESTARIO: Comprende las cuentas relacionadas con el resultado presupuestario.
- 9.1 SUPERÁVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que se utiliza cuando los ingresos percibidos superan a los gastos devengados
- 9.2 DÉFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que se utilizan cuando los gastos devengados del ejercicio superan a tos ingresos percibidos.

DESAGREGADA AL CUARTO NIVEL

I ACTIVO

1.1	ACTIVO CIRCULANTE	
1.1	ACTIO CINCOLATTI	

1.1.1	Efectivo y Equivalentes		
	1.1.1.1	Efectivo	
	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	
	1.1.1.3	Bancos/Dependencias y otros	
	1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	
	1.1.1.5	Fondos con Afectación Específica	
	1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros	
	1.1.1.9	Otros Efectivos y Equivalentes	
1.1.2	Derecho	os a recibir efectivo o equivalentes	
	1.1.2.1	Inversiones financieras de corto plazo	
	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	
	1.1.2.3	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	
	1.1.2.4	Contribuciones por recuperar a Corto Plazo	
	1.1.2.5	Deudores por anticipos de Tesorería a Corto Plazo	
	1.1.2.6	Préstamos otorgados a Corto Plazo	
	1.1.2.9	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	
1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios		os a recibir bienes o servicios	
	1.1.3.1	Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo	
	1.1.3.2	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a Corto Plazo	
	1.1.3.3	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a Corto Plazo	
	1.1.3.4	Anticipo a contratistas (obras) a Corto Plazo	
	1.1.3.9	Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo	
1.1.4	Inventar	ios	
	1.1.4.1	Inventario de Mercancías para Reventa	
	1.1.4.2	Inventario de Mercancías Terminadas	
	1.1.4.3	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	
	1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para producción	
	1.1.4.5	Mercancías en Tránsito	
1.1.5	Almacér	ı	
	1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	
1.1.6	(Estimac	<u>ci</u> ón por pérdi <u>das o</u> deterio <u>ro de Ac</u> tivos Circulantes)	
	1.1.6.1	(Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo o equivalentes)	
	1.1.6.2	(Estimación para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o Servicios)	
	1.1.6.3	(Estimación por pérdidas de Inventarios)	
1.1.9	Otr <u>os A</u>	Activos Circulantes	
	1.1.9.1	Valores en Garantía	

1.2.7.3



		1.1.9.2	Otros Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)
		1.1.9.3	Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago
1.2	AC	TIVO NO	CIRCULANTE
	1.2.1	Inver	siones Financieras a Largo Plazo
		1.2.1.1	Colocaciones a Largo Plazo
		1.2.1.2	Títulos y Vaiores a Largo Plazo
		1.2.1.3	Fidercomisos, Mandatos y Análogos
		1.2.1.4	Participaciones y Aportaciones de Capital
	1.2.2	Dere-	chos a necibin efectivo o equivalentes a Largo Plazo Documentos por Cobran a Largo Plazo
		1.2.2.2	Deudores diversos a Largo Plazo
		1.2.2.3	Contribuciones a Largo Plazo
		1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo
		1.2.2.9	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo
	1.2.3	Biene	s Inmuebics
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Edificios
		1.2.3.3	Infraestructura
		1.2.3.4	Construcciones en proceso (Obra Pública)
	1.2.4	Biene 1.2.4.1	s Muebles Mobiliario y Equipo de Administración
		1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
		1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
		1.2.4.4	Equipo de Transporte
		1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
		1.2.4.6	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas
		1.2.4.7	Colecciones. Obras de Arte y Objetos Valiosos
		1.2.4.8	Activos Biológicos
		1.2.4.9	Otros Bienes Muebles
	1.2.5		os, Intangibles
		1.2.5.1	Software
		1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
		1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
		1.2.5.9	Licencias Otros Activos Intangibles
	127		<u> </u>
	1.2.6	1.2.6.1	reciaciones, Dete <u>rioro y Amortizacio</u> nes Acumuladas de Bienes) (Depreciación Acumulada de Inmuebles)
		1.2.6.2	(Depreciación Acumulada Muebles)
		1.2.6.3	(Deterioro Acumulado de Activos Biológicos)
		1.2.6.4	(Amortización acumulada de Activos Intangibles)
	1.2.7	Active 1.2.7.1	os Diferidos Estudios y Proyectos
		1.2.7.2	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento Financiero

Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo

2 2.1

2.1.5.2

2.1.5.9

1a 24		DEL GOBIERNO	7 de enero de 2010
	1.2.7.4	Anticipos a Largo Plazo	
	1.2.7.5	Beneficios al Retiro de empleados pagados por adelantado	
	1.2.7.9	Otros Activos Diferidos	
1.2.8	(Estimac	ión por pérdidas o deterioro de Activos, no Circulantes)	
7	1.2.8.1	(Deterioro de Inversiones Financieras a Largo Plazo)	
	1.2.8.2	(Estimaciones para cuentas incobrables de Documentos por Cobrar a Lar	go Plazo)
	1.2.8.3	(Estimaciones para cuentas incobrables de Deudores Diversos por cobrar	a Largo Plazo)
	1.2.8.4	(Estimaciones para cuentas incobrables de Contribuciones por cobrar a L	argo Plazo)
	1.2.8.5	(Estimaciones para cuentas incobrables de Préstamos Otorgados a Largo	
	1.2.8.9	(Estimaciones para otras cuentas incobrables por Derechos a Recibir Efe Plazo)	ctivo o Equivalentes a Largo
1.2.9	Otros A	activos no Circulantes	
	1.2.9.1	Bienes en Concesión	
	1.2.9.2	Bienes en Arrendamiento Financiero	
	1.2.9.3	Bienes en Comodato	
PA:	SIVO		
PAS	SIVO CIRCU	LANTE	
2.1.1	Cuentas	s por pagar a Corto Plazo	
,	2.1.1.1	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.2	Proveedores por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.3	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.4	Contratistas por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.5	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.6	Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	
	2.1.1.8	Devoluciones de Contribuciones por pagar a corto plazo	
	2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	
2.1.2	Docum 2.1.2.1	<u>entos por</u> pagar <u>a Corto</u> Plazo Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo	
	2.1.2.2	Documentos con Contratistas por pagar a Corto Plazo	
	2.1.2.9	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	
2.1.3	<u>Porciór</u> 2.1.3.1	a <u>Corto Plazo</u> de la <u>Deuda Pública a Largo Plazo</u> Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	
	2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	
	2.1.3.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	
2.1.4	<u>Títulos</u> 2.1. 4 .1	y V <u>alores a C</u> orto Pl <u>azo</u> Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	
	2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	
2.1.5	<u>Pasivos</u> 2.1.5.1	<u>Diferidos_a</u> Corto Plaz <u>o</u> Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	

Fondos y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Corto Plazo
6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo 2.1.6 2.1.6.1

Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo

Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo

2.2

	2.1.6.2	Fondos en Administración a Corto Plazo
	2.1.6.3	Fondos Contingentes a Corto Plazo
	2.1.6.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Análogos a Corto Plazo
	2.1.6.5	Otros Fondos de Terceros a Corto Plazo
	2.1.6.6	Bienes en Garantía a Corto Plazo
2.1.7	P <u>rovi</u> sio 2.1.7.1	o <u>nes a Corto Plazo</u> Provisión para Demandas y Litigios a Corto Plazo
	2.1.7.2	Provisión para contingencias a Corto Plazo
	2.1.7.9	Otras Provisiones a Corto Plazo
2.1.9	Otr <u>os F</u> 2.1.9.1	Pasi <u>vos a Corto Plazo</u> Ingresos por Clasificar
	2.1.9.2	Recaudación por Participar
	2.1.9.9	Otros Pasivos Circulantes
PA:	SIYO NO CII	RCULANTE
2.2.1	Cuen <u>ta:</u> 2.2.1.1	s po <u>r pagar a La</u> rgo <u>Plazo</u> Proveedores por pagar a Largo Plazo
	2.2.1.2	Contratistas por pagar a Largo Plazo
2.2.2	Docum.	entos por pagar a Largo Plazo
	2.2.2.1	Documentos Comerciales por pagar a Largo Plazo
	2.2.2.2	Documentos con Contratistas por pagar a Largo Plazo
	2.2.2.9	Otros Documentos por pagar a Largo Plazo
2.2.3	De <u>uda l</u> 2.2.3.1	Pú <u>blica a Largo Plazo</u> Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
	2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo
	2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Externa por Pagar a Largo Plazo
	2.2.3.5	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo
2.2.4	Pasi <u>vos</u> 2.2.4. l	Dif <u>eridos a Largo Plazo</u> Créditos Diferidos a Largo Plazo
	2.2.4.2	Intereses Cobrados por Adelantados a Largo Plazo
	2.2.4.9	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
2.2.5	Fondos 2.2.5.1	y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Largo Plazo Fondos en Garantía a Largo Plazo
	2.2.5.2	Fondos en Administración a Largo Plazo
	2.2.5.3	Fondos Contingentes a Largo Plazo
	2.2.5.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Análogos a Largo Plazo
	2.2.5.5	Otros Fondos de Terceros a Largo Plazo
	2.2.5.6	Bienes en Garantía a Largo Plazo
2.2.6	Provisio 2.2.6.1	<u>enes a Largo Plazo</u> Provisión para Demandas y Litigios a Largo Plazo
	2.2.6.2	Provisión por Pensiones a Largo Plazo
	2.2.6.3	Provisión para Contingencias a Largo Plazo

2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo

3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO

3.1 Patrimonio contribu	ido
-------------------------	-----

- 3.1.1 Aportaciones
- 3.1.2 Revaluaciones del Patrimonio
- 3.1.3 <u>Donaciones de Capital</u>

3.2 Patrimonio Generado

- 3.2.1 Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)
- 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
- 3.2.3 Superávit o Déficit por Revaluación Acumulada
- 3.2.4 Modificaciones al Patrimonio
- 3.2.5 Revalúos
- 3.2.6 Reservas
- 3.2.7 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
 - 3.2.7.1 Cambios en Políticas Contables
 - 3.2.7.2 Cambios por Errores Contables

3.3 Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio

- 3.3.1 Resultado por posición monetaria
- 3.3.2 Resultado por tenencia de Activos no monetarios

4 INGRESOS

4.1 Ingresos de Gestión

- 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuesto sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones
 - 4.1.1.4 Impuestos al comercio exterior
 - 4.1.1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
 - 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
 - 4.1.1.7 Accesorios
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos

4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

- 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Socia!
- 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 4.1.2.4 Accesorios
- 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones parn la Seguridad Social

4.1.3 Contribuciones de Mejoras

4.1.3.1 Contribución de mejoras por obras públicas

4.1.4 Derechos

- 4.1.4.1 Derechos por il eso, gen la aprovertamianto o explotación de titmes de duminio público
- 4.1.4.2 Derechos a los nidrocarburos

4.2

4.3

4.3.2.1



	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios
	4.1.4.4	Accesorios
	4.1.4.9	Otros Derechos
4.1.5	Produc	tos de tipo corriente
	4.1.5.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público
	4.1.5.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados
	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes
4.1.6	Aprove	echamientos de tipo corriente
	4.1.6.1	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal
	4.1.6.2	Multas
	4.1.6.3	Indemnizaciones
	4.1.6.4	Reintegros
	4.1.6.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas
	4.1.6.6	Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes
	4.1.6.7	Aprovechamientos por Aportaciones
	4.1.6.8	Aprovechamientos por Cooperaciones
	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos
4.1.7	Ingresc	os por Venta de Bienes y Servicios
	4.1.7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno
	4.1.7.2	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados
	4.1.7.3	Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales no financieras
4.1.9		bu <u>ciones no comprendidas en las Fracciones de</u> la <u>ley de Ingresos Causadas</u> en <u>ejerc</u> icios Fiscales res p <u>endientes de liquidació</u> n o pago
	4.1.9.1	Contribuciones no comprendidas en las Fracciones de la ley de Ingresos Causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
Pai	rticipaciones	s, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
4.2.1	Particip	paciones y Aportaciones
	4.2.1.1	Participaciones
	4.2.1.2	Aportaciones
	4.2.1.3	Convenios
4.2.2	Transfe	eren <u>cias.</u> Asig <u>naciones, Subsidios y Otras Ay</u> udas
	4.2.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
	4.2.2.2	Transferencias al Resto del Sector Público
	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
	4.2.2.4	Ayudas Sociales
	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
	4.2.2.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos
Oti	ros Ingresos	
4.3.1	Ingreso	s Financieros
	4.3.1.1	Utilidad por Participación Patrimonial
	4.3.1.2	Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros
	4.3.1.9	Otros Ingresos financieros
4.3.2	Benefic	ios por Variación de Inventarios

Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías para Reventa

5 5.1

5.1.3.2

5.1.3.3

Servicios de Arrendamiento

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios



na 28		DEL GOBIERNO / de enero de 201	Ü
	4.3.2.2	Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	
	4.3.2.3	Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	
	4,3.2.4	Beneficios por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y suministros para producció	n
	4.3.2.5	Beneficios por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y suministros de consumo	
4.3.3	Disminu	ción de Estimaciones, Provisiones y Reservas por Exceso	
	4.3.3.1	Disminución de Estimaciones por pérdidas o deterioro de Activos circulantes por Exceso	
	4.3.3.2	Disminución de Estimaciones por pérdidas o deterioro de Activos no circulantes por Exceso	
	4.3.3.3	Disminución de Provisiones a Corto Plazo por Exceso	
	4.3.3.4	Disminución de Provisiones a Largo Plazo por Exceso	
	4.3.3.5	Disminución de Reservas de Capital por Exceso	
4.3.4	Otros II		
	4.3.4.1	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	
	4.3.4.2	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	
	4.3.4.3	Diferencias de cambio positiva en "efectivo y equivalentes"	
	4.3.4.4	Diferencias de Cotización positiva en Valores Negociables	
	4.3.4.9	Otros Ingresos varios	
4.3.5		Extraordinarios	
	-	ras pérdidas	
	stos de Funci		
5.1.1	Servicio	s Personales	
	5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	
	5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	
	5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	
	5.1.1.4	Seguridad Social	
	5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
	5.1.1.6	Previsiones	
	5.1.1.7	Pago de estímulos a servidores públicos	
	5.1.1.8	Impuestos sobre Nominas y Otros que se deriven de una relación laboral	
5.1.2	Materia	les y Suministros	
	5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	
	5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	
	5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
	5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	
	5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	
	5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
	5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Materiales y suministros para Seguridad	
	5.1.2.8 5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	
5,1.3		os Generales	
د.۱.۵	5.1.3.1	Servicios Básicos	
	J. 1 . J . 1		



		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.8	Servicios Oficiales
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales
5.2	Tro	nsferencia:	s, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	5.2.1	Transi	ferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
	5.2.2	Transi	ferencias al resto del Sector Público
	5.2.3	Subsid	lios y Subvenciones
	5.2.4	Ayuda	s Sociales
	5.2.5	Pensio	ones y Jubilaciones
	5.2.6	Transi	ferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos
	5.2.7	Transf	ferencias al Exterior
5.3	Par	ticipacione	es y aportaciones
	5.3.1	Partici	paciones
	5.3.2	Aport	aciones
	5.3.3	Conve	enios
5.4	Inte	ereses, com	isiones y otros gastos de la deuda pública
	5. 4 .1		ses de la deuda pública
	5.4.2		siones de la deuda pública
	5.4.3		s de la deuda pública
	5.4.4		por coberturas
	5. 4 .5		s por apoyos financieros
5.5	ОТ		OS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS
	5.5.1		ciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas
		5.5.1.1	Estimaciones de Activos Circulantes
		5.5.1.2	Estimaciones de Activos no Circulantes
		5.5.1.3	Depreciación de Bienes Inmuebles
		5.5.1.4	Depreciación de Bienes Muebles
		5.5.1.5	Deterioro de los Activos Biológicos
		5.5.1.6	Amortización de Activos Intangibles
		5.5.1.7	Provisiones de los Pasivos Corto Plazo
		5.5.1.8	Provisiones de los Pasivos Largo Plazo
		5.5.1.9	Reservas de Capital
	5.5.2	<u>Variac</u>	ión de Inventarios
		5.5.2.1	Variación de Inventarios de Mercancías para Reventa
		5.5.2.2	Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas
		5.5.2.3	Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
		5.5.2.4	Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y suministros para producción
		5.5.2.5	Variación de Almacén de Materiales y Suministros de consumo
	5.5.3	Pérdid	as por Constitución de Estimaciones, Deterioros, Provisiones y Reservas
		5.5.3.1	Pérdidas por constitución de Estimaciones y Deterioros del Activo Circulante

- 7.2.3 Emisión de bonos y otros valores de la deuda interna no puestos en circulación
- 7.2.4 Bonos y otros valores de la deuda interna emitidos puestos en circulación
- 7.2.5 Emisión de bonos y otros valores de la deuda externa no puestos en circulación
- 7.2.6 Bonos y otros valores de la deuda externa emitidos puestos en circulación

7.3 Avales y Garantías

- 7.3.1 <u>Autorización de Avales</u>
- 7.3.2 Avales Firmados



7.3.4 Garantías Registradas

7.4 Juicios

- 7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución
- 7.4.2 Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales

7.5 Inversión Pública

- 7.5.1 Contratos para Inversión Pública
- 7.5.2 Inversión Pública Contratada

8 Cuentas de Orden Presupuestarias

8.1 Ley de Ingresos

- 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3 Ley de Ingresos Modificada
- 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 Presupuesto de Egresos

- 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3 Presupuesto Modificado
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE PRESUPUESTARIO

- 9.1 Superávit Financiero
- 9.2 Déficit Financiero

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Plan de Cuentas a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Plan de Cuentas, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Plan de Cuentas a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos I y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Plan de Cuentas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 30 fojas útiles denominado Plan de Cuentas, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 1 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.



En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con os objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio. fraccion III de la Ley de Contabilidad.

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

- I.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flu os económicos.
- II.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabil dad, las normas y lineamientos que emita el CONAC.
- III.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

IV.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC:
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y
 gasto devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y
 presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de
 decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- V.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
- VI.- El registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

- VII.- El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- VIII.- El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.
- IX.- El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.
- X.- El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XI.- Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable. Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes la determinación.
- XII.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- XIII.- Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables de los ingresos.
- XIV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente documento.
- XV.- De conformidad con la Ley de Contabilidad en su artículo 11, fracciones X y XI, corresponde al Secretario Técnico del CONAC emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad; interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa; en tanto se analiza y emite la normatividad necesaria.

ANEXO

INC	RESOS	DEVENGADO	RECAUDADO
Impuestos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Autodeterminable	Al momento de percepción del recurso.	
De	volución	Al momento de efectuar la devolución.	
Com	pensación	Al momento de efectuar la compensación.	
Cuotas y aportaciones de	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
seguridad social	Autodeterminable	Al momento de percepción del recurso.	
Contribuciones de	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
mejoras	Autodeterminable	Al momento de percepción del recurso.	
Damashas	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
Derechos	Autodeterminable	Al momento de percepción del recurso.	

INGR	ESOS	DEVENGADO	RECAUDADO
Productos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
	Autodeterminable	Al momento de percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Determinable	A la emisión del documento de cobro.	Al momento de percepción del recurso.
, p . 5, 5, 1, 2,	Autodeterminable	Al momento de percepción del recurso.	
Ingresos por venta (de bienes y servicios	A la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes.	Al momento de percepción del recurso por la venta de bienes y servicios.
INGRESOS		DEVENGADO	RECAUDADO
Particip	paciones	Al momento de percepción del recurso de las participaciones	
Aporta	aciones	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.	Al momento de percepción del recurso.
Recursos po	or convenios	En la fecha establecida en los convenios y al cumplimiento de los requisitos.	Al momento de percepción del recurso
Financiamientos		Al momento que	e se reciben los recursos.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.



OCTAVO.- En cumplimiento a o dispuesto por el artículo 7, segundo parrafo de la Ley de Contabilidad, las Normas y Metodo ogia para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos serán publicadas en el Diario Oficia de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electron cos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D strito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día I de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Un dad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Publica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de II fojas útiles denominado Normas y Metodología para Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado I de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes público e egistro y la ficalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y e cencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas: los ayuntamien os de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de informacion financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia

El Secretar o Téchico sera el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo ante ior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no esten al corriente en sus obligaciones no podrán inscribir obligaciones en e Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que caca uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobie nos de las Entidades Federat vis deben prindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cua integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de



Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comision Permanente de Contralores Estados-Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinio sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiara y tructura de los Estados Financiaros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, párrafo primero, y a fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Estructura de Los Estados Financieros Básicos del Ente Público

El pasado 20 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).

Dentro del MCCG, se establece:

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deducti a sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El presente MCCG se integra por los apartados siguientes.

- 1. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos:
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Dentro de los apartados VI y VII, se definen los siguientes estados financieros a producir y sus estructuras básicas, como se indica:

VI ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A PRODUCIR Y SUS OBJETIVOS

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se deta la:

- a) Información contable:
- b) Información presupuestaria
- c) Información programatica,
- d) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.

Coal elacion a los incisos anteriores, tenemos:

a) información contable.

i. 5 todo de Situación Financiera.

Refl I osición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rub os: el activi. Il os voly patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparada de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las fun iones de fisca anticipa.



ii. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

iii. Estado de Flujos de Efectivo¹

Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales del ente público, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

iv. Informes sobre Pasivos Contingentes.

Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.

v. Notas a los Estados Financieros.

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.

Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

vi. Estado Analítico del Activo.

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

vii. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Dístrito Federal y otros pasivos.

viii. Estado, de Resultados, sólo aplica para las entidades empresariales y no es objeto de esta primera emisión de documentos.

ix. Estado de Actividades.

Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran los entes públicos con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio del ente.

- b) Información presupuestaria.
- Estado Analítico de Ingresos.

Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

VII. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA BÁSICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.

La estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) En los estados contables reflejar:

¹ Antes Estado de Cambios en la Situación Financiera



Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales. Se deberán de distinguir los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo incluyendo los de propiedad o a cargo del gobierno, y los que por alguna circunstancia estén a su cargo o custodia.

Corresponde revelar, a través de las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Se presentarán los ingresos y gastos derivados del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos.

b) En los estados presupuestarios reflejar:

Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos, considerando principalmente las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, su diferencia y apartados de las distintas fracciones señaladas en la mencionada ley.

Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos.

Los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dicha información deberá permitir hacer presentación por diferentes niveles de agregación.

Derivado de lo anterior, se emiten las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y la Estructura para los Estados Financieros Básicos y Características de sus Notas.

Estados Financieros Gubernamentales

La contabilidad tiene como finalidad generar información acerca de las operaciones que afectan a los entes públicos, generándola de manera ordenada y debidamente clasificada para su correcto entendimiento e interpretación.

Derivado de lo anterior, es necesario formular las estructuras que agrupen información semejante y que lleven a los usuarios a la correcta interpretación de la información financiera de acuerdo a los fines de cada una de dichas estructuras.

Para efectos contables, las estructuras que ordenan los saldos de las diversas operaciones son los Estados Financieros.

Los estados financieros gubernamentales son la representación de la información de un ente público; revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados de un ente público a una fecha determinada o durante un período de tiempo.

Para fines gubernamentales, existen las dos grandes áreas de aplicación de la contabilidad: Los reportes financieros y presupuestales.

En general, el objetivo de los estados financieros es revelar de forma consistente, veraz y oportuna, las operaciones de cada ente público para poder cumplir con los cuatro grandes objetivos de la administración pública:

- Dar transparencia a las operaciones;
- Rendición de Cuentas;
- Facilitar la fiscalización, y;
- Evaluación del desempeño de actividades con fundamento en indicadores.

Considerando los diferentes tipos de usuarios de la información financiera gubernamental, se han diseñado una serie de estados financieros básicos y sus notas, que respondan a las necesidades más recurrentes de los usuarios en general, y que a su vez revelen todas las operaciones de los entes por tipo de afectación presupuestal y contable.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán elaborar y presentar los estados del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática de acuerdo con los momentos contables establecidos por la Ley de Contabilidad, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

Contables:

Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio; Estado de Flujos de Efectivo², y; Notas a los Estados Financieros.

Antes estado de Cambios en la Situación Financiera



Presupuestales:

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales;

Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Los estados presupuestales revelan en general el avance de las diferentes asignaciones de recursos para cada ente público.

Los momentos presupuestales, tienen por objetivo vigilar la suficiencia presupuestal y la entrega en tiempo y forma de los recursos a las diferentes actividades o programas asignados en el Presupuesto de Egresos.

Es importante señalar que el gobierno debe recaudar los ingresos que posteriormente serán distribuidos y que el análisis de los momentos que generan dicha recaudación son de suma importancia, en términos de ministrar a tiempo los recursos para poder ejercer el presupuesto de egresos.

Por lo anterior se hace necesario al análisis de los rubros de los momentos presupuestales: La generación de ingresos, la asignación de egresos y el ejercicio presupuestal.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales:

Este estado, muestra el monto original estimado para ser recaudada por el ente público, la cantidad devengada de los ingresos, es decir la suma de los ingresos sobre los que el ente tiene el derecho jurídico de cobro, y finalmente, la cifra recaudada por cada rubro de ingreso.

La finalidad de este estado es conocer el total de ingresos del ente público, el avance de recaudación por rubro y los derechos de cobro propiedad del ente.

Permite conocer de forma detallada la ejecución de los ingresos, segmentada de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos armonizado.

Estado del Ejercicio del Presupuesto:

En este estado, el usuario identificará de manera detallada, el ciclo presupuestal, desde el presupuesto autorizado hasta el pago de las operaciones.

Su presentación corresponde a los momentos contables del egreso: original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y tiene como objetivo primordial, mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados.

Adicionalmente, muestra el total de ampliaciones y reducciones respecto al original, que indican la variación en las necesidades de recursos para financiar los requerimientos de cada ente público.

Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada. Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos del ente.

Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de logresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios de charificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimon

Muestra las variaciones en los rubros de patrimonio contrib 100 o ganado del ente público y revela de forma general los movimientos de la Hacienda Pública/Patrimonio.



Se hace la distinción entre los términos Hacienda Pública y Patrimonio. El primero aplica para los bienes del Gobierno Federal integrado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos y el segundo por las entidades públicas distintas al primero.

Estado de Flujos de Efectivo³

Este estado se formulará en términos del flujo de efectivo del ente y revela el origen y aplicación de los recursos divididos en operación, financiamiento e inversión del ente público.

Como resultado de lo anterior, se conocerá el desempeño general de las administraciones públicas en cuanto al uso de sus de sus recursos.

Notas a los Estados Financieros

Para fines de la elaboración de los Estados Financieros del Ente público, se han definido tres tipos de notas a los mismos:

- De desglose
- De Memoria (Cuentas de Orden)
- De gestión administrativa

En el primer tipo, se amplia la información de los saldos de las cuentas, requiriéndose el desglose de las cuentas específicas de determinados rubros.

El segundo, comprende, todas aquéllas que mantienen al día la memoria de las operaciones que no han sido realizadas, pero que podrían darse en un futuro; asimismo, indican si existen derechos u obligaciones de terceros en posesión del ente.

Finalmente las notas de gestión administrativa, son todas aquéllas que revelan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el ente público, quién es, a que se dedica, etc. y tienen como objetivo proporcionar al lector un punto de partida para la interpretación de los estados financieros.

A continuación se presentan los modelos de los Estados Financieros Básicos del Ente Público, acompañados de sus respectivas notas.

	······································
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPIJESTARIOS	3
	is a fraction of court and court all the court of the first and a second contract and court of the court of the
Line and the first the first the test of the first test and the state of the state of the public of the control of the state of the sta	attenderite ut esta treatmoneut ut eine ein trans eur un eine meillender heil in de tratt. De tratte de die
	그리 그 보고님, 이 시간에 되었다고 있다면서 한 사이를 하는 것은 것은 사람들이 되었다. 그리 보다 되었다.
	al al Hallanda de Carallellaria, escaba como como de Espainio Hallando III. (1886)
。【1000年,1900年7月,1900年7月,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,19	too as distribution in the last feel of the basis of a first term of the contract of the contr
一个,是是不是是一个,我们就是一个,我们就是一个,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的	na mpiranta a seriente en 10 de 20. desembro 1820, 1820 de 1830 de 1830 de 1830 de 1830 de 1830 de 1830 de 183

fluente dal Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado.	Avance de Recaudación Recaudación/Estimación
IMPUESTOS			1	T T	
II CONTRIBUCIONES DE MEJORA			<u> </u>		
III DERECHOS				T	
IV CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES					
ANTERIORES, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			i		
V PRODUCTOS					
VI APROVECHAMIENTOS			1		
VIII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			<u> </u>		
IX TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
X INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO				<u></u>	
ESTADO DE ANALÍTICO DE INGRESOS POR PUENTE DE CONTRIBUCIÓN					
PRIBUTANCIS	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudedo	Avance de Recaudación
Impuestos sobre los ingresos					
Impuestos sobre el patrimonio					
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones					
Impuestos al comercio exterior					
Impuestos Sobre Nominas y Asimilables			<u> </u>		<u></u>
Impuestos Ecológicos					
Accesorios					
Otros Impuestos					
SUB TOTAL TRIBUTARIOS		NGC etal alik Juliuk höldink i <u>n 11 ol., hö</u> ljak	<u>iffilip destjiku kurksta ti simir tis tri sak</u>		<u>idia di agrapia di bibliada</u>
NO TRIBUTARIOS					
DERECHOS			I		
II PRODUCTOS					
III APROVECHAMIENTOS					
IV CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					
SUB TOTAL NO TRIBUTARIOS:					
TOTALES					

³ Antes estado de Cambios en la Situación Financiera.



ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO NOMBRE DEL'ENTE PUBLICO AL XXXX (miles de gesos)

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO		MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCION	PAGADO	CREE TO DISPONDEE PART COMPROMETER (Mindificado Comprehentido)	CREST O DEPONISED (at: off allo cevens.			
TOTAL	AP HODADO								Compare of Green	Cariner - America - 140 - 1			
							†		t	T			
SERVICIOS PERSONAI FS								L	<u> </u>	1			
								T	1	1			
Remuniculation of Perspon de Caratter Permanente				·				! !	i 				
Remuneraciones y Percona do Caracter Francitorio							1	İ	į .	l i			
Remuneraciones Aditivi ales y Espeziares						 		ļ	i	إحصار والمالية			
Seguridad Social	·						!	t	f	{			
Otras Prestaciones Sociales y Comomicas							i	 	<u></u>	ļ			
Previsiones							T						
Pago de Estent Visia Servidents Públicos								·	<u></u>	j			
Impuestos suere. Nominas y ofrira que se denueu de ura		i .				i	1	:	ĺ	1			
Relación Labora! MATERIALES Y SUMINISTROS							Ĺ	! :	i				
Materialis as Administrus on Emissen de Decumentos y					<u> </u>	i		<u></u>	-	i			
Articulos Che ale-						i		;		į i			
Aumentos y utone Los										+ ·			
Materias Pretain, Materiales de Producción y													
Comercialization										: !			
			· ·					1		1			
Materia os y Articulos de Constitución y de Pripar e ner-			i		· •		ļ		} <u></u>	<u> </u>			
Productos Quarso (s), Farmas enta as y ocuano rator c						!		i		1 !			
Combustoes, Usin, and vis Add vis				···			!	ļ	}	<u> </u>			
Mestuación Blancos, Promitas de Protos como Arta con	ļ	• • •	i				<u> </u>	i		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Deportive:										:			
Materia es y Suministros para Segur dau								···					
Harrym entas, Beface a procy Accessor us Menore									L				
SERVICIOS GENERALES							 	,	Ļ				
Servicas Sasco.	 -						<u> </u>	·	 	ļ. · - · · ·			
Segyicigs an Arrendamiente Servicios Profesionales Contribuos, Teclicus iviornes						<u> </u>	 	<u> </u>		ļ			
Services		'							į	1 :			
Servicios Financioros. Bisinarios y Consecta es							 		-	†·· ··· ·			
Servicios de instalación Republición Mantenia acisto y							i						
Contensacion										1			
Servicios de Comunicas III Socialis, Publicidad									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Sinvices de Trasfado y Viations					·	<u> </u>	 	l 					
Services Oficians			i				ļ		 	.			
Otros Servicios Generalis TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	i			
AYUDAS			į				:	'	!	1 :			
									 	j			
Transferencias Internas y asignaciones al Sector 11 obton													
Transferencias al resto del Sector Pudi co													
Subsidiris y Subserviones					 		, 	i 		r Processor			
Ayudas Sociale: Pensones y ruod vi ores	·						: r		 	+			
sectiones & dim & ross						·	ļ	j	 	i - i			
Transferencias a Pice com sos. Mandatos y Analogos							!			:			
Transferencias al Extesion							 	<u>:</u> !		T			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										1			
Bienes Muebles						· 		· 		i			
Moor and y Equipo de Administración							· 		+				
Misor anoly Egizpo Educacionally Recreativo Egizpo e Instrumental Medicoly de Laboratorio								 		ļ			
f quipo de Transporte							!	 		<u> </u>			
Equipo de Detossa y Segundad						:	İ	.		+ <u>-</u> !			
Maguinaria, Otros Equipos y Herram entas								!		i			
Colectiones, Obraside Artely Objetos Valiasos						,	ļ	i	Ļ	į !			
Activos Biologicos						<u> </u>	 	· 					
Bienes Immuebles		ļ					j -	1		<u></u>			
Terrorius Edificios		-					 		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>.</u>			
Infraestructura						·			T	† <u>-</u>			
Constructiones en Praceso (Opra Publica)						·			L				
Activos Intangibles								<u>f</u>					
INVERSION PUBLICA	 	ļ			<u> </u>	<u> </u>	!	·	<u> </u>	ļ.,,,			
Obra publica en Bienet de Dominio Publico Obra 2 libra an Bienes Pomios	<u> </u>		·		l		·	·	+	i			
Obta PSblita ed Blenes Propios Projectos Productinos y Acciones de Fomento		 			·		 		 	+			
INVERSIONES FINANCIFRAS Y OTRAS PROVISIONES						:			ļ	£			
						:		:	1	· · · · -			
leversiones para el 1. minto de Actividades Productivas	ļ 						, , 		<u> </u>	<u>.</u>			
Actionetry Participacionet de Caerta									,	i			
fuerora de Titulio y valorer	t Marina da anti-article de la companie					L			<u>:</u>	ļ			
Centres on de imintante										LL			
invanionari and richard we Mandator y utrov Anarogov			ı			i	:	!	I				
Ctars graves one Share, ease					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 -		 		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Provincine paramiant igencial y utras erogaciones							,	<u> </u>	:				
Characters						i .		İ		·			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES								1					
Part clost shet							·	ļ	:	4 !			
Aprilación:	: T					ļ		ļ		1			
DEUDA PUBLICA	<u></u>				i ·		 	!					
Americano I de L. Perro Prodea	İ						·	· · · ·					
Americano de la Perca Pindra Boreses di la Salatan di	i					İ	İ	4	·				
Comercine to ARI ida Puntua							T	[<u></u>	111 1111 1			
Seast a decision of the control of t	i						ļ	I					
Tetrope III							 	÷					
Francisco (Control of Control Order (ADS) 4S1	 				· - · · · 			<u> </u>	 				
* Total British Co. Co. St. of G. G. G. G. G. G. C. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.		<u></u>				L	<u></u>	<u></u>					



activa			PASIVO		
Communication of Commun	3 92N	SHAN-J.	PARMO COCCIANTE Cue nas por Pagar a Corto Piszo Semicos Personales Provesdoras Subsides Participationes y Aportaciones Contrabatas Transferencia Otorgadas Interesso y Communes Ratino Communes Ratino Communes Devoluciones de Contribuciones	LEZM	\$9.5M-1
Cum Alta par Cabrar Daudicer D'Averson Caminour paret agri Requiero Daudiures par Anticipos de Teacieros Prastamos d'augados à Corno Plazo			Dozumentos por Pager a Corto Plato Purción a Corto Plato de su beuda Publica el Jargo Plato Deude Publica Interna Deude Publica Estrina		
Big was a Sarverias e Recibio Antic pos e Carto Pieta			Arrandam while finantwro "Indies y Valores a Corto Plato Deuda Pública Interna Deuda Pública Esterna		
Invanization Invanization of the Ministration parties to Americate Invanization of the Ministration of the Invanization of the Ministration of the Ministration of the Invanization of the Ministration of the Invanization of the Ministration of the Invanization of the			Fondos y Bienes de Terceros en Administración y Jolen Gerantia e Corto Písao Pasmos Diferidos e Corto Písao		
almacen Asmacen de Neasertalis y formingage de consumo			ingresos (obrados pos Adelantado intereses fobrados pos Adelantado Provisiones a Corso Piato		
Otros Ketyos Ciscusada			Otras Pasivas a Carta Piaza		
tasak da Jurrean Crownian ray			Parafide Evisor i Inculentes		
Active au describert. Tentre o Comment in Activities et Jago Playo mentiones Construint Describert on Construint Describert on Construint Describert on Construint Cantiburanes Anstruint Organis			PASING NO CREULANIE CVENTAS DUM PAGET CARGO TRACO POSVEDOTE CONTROLIS DOCUMENTOS DUM PAGET DES MENTINS LONGE (ME)		
Bis equi mini ushlisi Tarara (a) 1840-co Mini yashiri khiri Cashiri khiri a mini ni politika Pubbra (Deude Fabhs, a singo Pwasi Deude Fabhs, a singo Pwasi Deude Fabhs a diserina Assender who be a musero		
Signers Musikis Mapinerio g Equipo de Administración Mapinerio e Equipo Indecesoras in Receptivo			Fondos y Blanes de Parcelos en Administración vivo en Garantia a salgo Plaro Pannos Dilendos a Salgo Plazo Provisiónes a salgo Plazo		
Egy-po e instrumental Médico , de Leburaturio Ecurpo de Transporte Equipo de De lanna y Seguridad Malquinaria, Oran Edupon e Yerramiantas			Ciros Pas vos a Largo Piaso Fatal de Posvos no Caculantes		
Cumscibres, Obras de Arto y Objetos Validaos Arrwas Bordigicas Otros Brones Muebles			fatel de Pesies		
Actival professional designs Software Patentas Marcas - Dauchos Concessiona - Fangurias Likencias			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMO HIO Patrimo no Contintu do Aportazones Revaluaciones Ocaciones de Capital Patrimo no concredo		
Activo; Dideridad Listudias y Provincio - Data Nos sabor filores sen hagman de Artendamiento Irrandiquo Catada filogodo por Aser entido a 1872 o Flaso Anticipos e sargo filipa Benetic os ultigritus de Cimpleados Fegados por Aseru-Lado			Resultado de el principo Ahuriu (Desengrio Resultado de de Egercico Ainteriure) Super anto Desen Assurvigade Mudificacione se Parimisuro Recificaciones de Resultados de sistenços Anteriores Esceno un insultivencia en va Astualización de Parimismo Resultado Resultado Parimismo de Parimismo Resultado Parimismo Parimismo Parimismo Resultado Parimismo Parimis		
G. Un Activos NV Strewenter					
faturda Astrona no Cricellanias			Haciroda Publica / Rati mono total		
Tata: de Astivos			Total de Pasivo y Patrimonio/Hoclendo Pública		



Estado de Actividades Nombre del Ente Público Del XXXX al XXXX (en miles de pesos)

OXN

INGRESOS

Ingresos de la Gestión:

Impuestos

Impuestos sobre los Ingresos

Impuestos sobre el Patrimonio

Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Impuestos al Comercio Exterior

Impuestos sobre Nóminas y Asimilables

impuestos Ecológicos

Accesorios

Otros Impuestos

Contribuciones de Meioras

Derechas

Productos de Tipo Corriente¹

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos

en Establecimientos del Gobierno

Otras Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores

Participaciones y Aportaciones

Participaciones

Aportaciones

Convenios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público

Transeferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Otros Ingresos

Ingresos Financieros

Productos Financieros Corrientes

Utilidades por Participación Patrimonial

Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros

Otros Ingresos Financieros

Beneficios por Variación de Inventarios

Disminución de Estimaciones, Provisiones y Reservas por Exceso

Otros Ingresos

Total de Ingresos

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios Personales

Materiales y Suministros Servicios Generales

Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Transferencias al Exterior

Participaciones y Aportaciones

Participaciones

Aportaciones Convenios

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas

Variación de Inventarios

Pérdidas por Constitución de Estimaciones, Deterioros, Provisiones y Reservas

Otros Gastos

Resultado integral de Financiamiento (RIF)

Otras Pérdidas

Total de Gastos y Otras Pérdidas

Ahorro/Desahorro Antes de Rubros Extraordinarios

Ingresos Extraordinarios Gastos Extraordinarios

Gastos Extraordinarios

Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio



Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio Nombre del Ente Público Del XXXX al XXXX (en miles de pesos)

TARKOTAN HILLER HELDER	Patrimonio Contribuido	Patrimonio Generado	Ajustes por Cambios de Valor	Otros incrementos TOTAL Patrimoniales
Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior	CONTINUED :::	Generaus .	**************************************	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
1. Cambios en Políticas Contables				
2. Cambios por Errores Contables				
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio				
Variaciones del patrimonio neto del ejercicio				
1. Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro				
2. Otras variaciones del patrimonio neto				
Patrimonio neto al final del ejercicio				

Estedo de Fiujos de Efectivo Nombre del Ente Público Del 2000 el 2000 (en miles de pesos)

20X N-1

ZOX N

Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación

Origen

Origen
Impuestos
Contribuciones de mejoras
Derechos
Productos de Tipo Corriente
Aprovechamientos de Tipo Corriente
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos
en Establectimientos del Goblerno
Otras Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores

rticipaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios

ransferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras ayudas

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transeferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Aplicación
Servicios Personaies
Materiales y Suministros
Servicios Generales
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
Transferencias al resto del Sector Público
Subsidios y Subvenciones
Ayudas Sociales
Pensiones y Jubilaciones
Transferencias al réleicomisos, Mandatos y Análogos
Transferencias a Rideicomisos, Mandatos y Análogos
Transferencias al Exterior

articipaciones y Aportaciones Participaciones

Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación

Fluios de Efectivo de las Actividades de Inversión

Origen Contribuciones de Capital Venta de Activos Físicos Otros

Aplicación

Apicacion Bienes Inmuebles y Muebles Construcciones en Proceso (Obra Pública) Otros Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

incremento de Otros Pasivos Disminución de Activos Financieros

ApHeación

Aplicación incremento de Activos Financieros Servicios de la Deuda Interno Externo Dismunición de Otros Pasivos Flujos netos de Efectivo por Actividades da Financiamiento

ncremento/Dismunición Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio¹ Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio¹

1) El saldo de estas cuentas se tomará de la nota 1 de este mismo estado.



Notas a los Estados Financieros

A efecto de dar cumplimiento al Art. 46 y Art. 49 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

I. Notas de Desglose:

I.I Información contable

El ente público deberá informar lo siguiente:

1) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y Equivalentes

 Se informará acerca da los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

- 2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujeros a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
- 3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienas o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en dias a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas refevantes que le afecten a estas cuentas.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

5. De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

Inversiones Financieras

- 6. De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.
- 7. Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- 8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.
- 9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuenta: incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.



Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo de bienes muebles, inmuebles y otros, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo*

- 12. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.
- 13. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantia a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente
- 14. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

2) Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

- †. Se informará, de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
- 2. Se informará, de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

3) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

- 1. De los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, y transferencias, subsidios, otras ayudas y asignaciones, se informarán los montos totales de cada clase (tercer nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos), así como de cualquier característica significativa.
- 2. Se informará, de manera agrupada, el tipo monto y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informará de sus características significativas.

Gastos y Otras Pérdidas:

3. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

Con respecto a la información de la deuda pública esta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 12 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

4) Notas al Estado de Flujos de Efectivo (antes estado de situación financiera)

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	20X2	20X1
Efectivo en Bancos -Tesorería	X	X
Efectivo en Bancos- Dependencias	X	X
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	X	X
Fondos con afectación especifica	X	X
Depósitos de fondos de terceros y otros	X	×
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y qué porcentaje de estas adquisiciones fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente revelar el importe de los pagos que durante el periodo se hicieron por la compra de los elementos citados.

⁴ Con respecto a la información de la deuda pública esta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 12 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.



3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación se presenta un ejemplo de de la elaboración de la conciliación.

	20X2	20X1
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	X	x
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.		
Depreciación	X	X
Amortización	×	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(×)
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Partidas extraordinarias	(X)	(X)

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.

1.11 Información Presupuestal

1) Estado del Ejercicio del Presupuesto

- I. Informar del presupuesto ejercido y su variación porcentual con relación a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos, destacando los rubros de gasto que incidieron en dicha variación.
- Se presentarán las explicaciones a las variaciones presupuestarias.

2) Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

- 3. Informar el monto de los ingresos recaudados y su variación porcentual con relación al estimado en la Ley de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación.
- 4. Se presentarán las explicaciones a las variaciones presupuestarias.

II. Notas de Memoria (Cuentas de Orden)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de este documento son las siguientes:

Cuentas de orden contables y presupuestarias:

Contables:

Valores Emisión de obligaciones Avales y Garantías Juicios Contratos firmados de construcciones

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos Cuentas de egresos

Se informará, de manera agrupada, en las notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:



- 1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
- 2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
- 3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

No obstante, las cuentas de Avales y Garantías y la de Juicios que se encuentran clasificadas como cuentas de orden se pueden reconocer como pasivos contingentes dada la naturaleza de las operaciones que realizan los entes públicos.

Como ejemplos de juicios se tienen de forma enunciativa y no limitativa: civiles, penales, fiscales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles y procedimientos arbitrales.

III. Notas de Gestión Administrativa

I. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social
- b) Principal actividad
- c) Ejercicio fiscal
- d) Régimen jurídico
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos.
- d) Normatividad supleturia. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).



- Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de e) Contabilidad, deberán:
 - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
 - Su plan de implementación;
 - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como se impacto em la información financiera.
 - Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormenre utilizada con los nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) 6.

El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construyó el SCG de los entes públicos, determina las carricterísticas de diseño y operación, entre las que se debe revelar si cumple con las siguientes características:

- Ser único, uniforme e integrador; a)
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; b)
- Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacuiones: c)
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondicio es: d١
- Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuencias y el caralogo de e) bienes permitirán su interrelación automática:
- Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entirs publicos, de properció f) con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto: Debe registrar los momentos contables: aprotado, modificado comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso: Debe registrar los momentos contables: estimido, modificado, desengado. recaudado.
- Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e innuebles de los entes publicas g)
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que confinancieros la h) toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendeción de tomestas.
- Estan estructurado de forma tal que permita su contatibilización con la información sobjecto ecuasos ficicos que 1) generan las mismas áreas que originan la información concible y presubuesticio, perinidendo al establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evalesce las desdimentas de y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados habitateros modiante el <u>i)</u> uso de herramientas propias de la informática;

7. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los accordo pasivos. a) Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como información la sicio suspida de reconexión inflacionaria.
- Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sun eferros se la companya de sus eferros en la companya de la companya de sus eferros en la companya de sus eferros en la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la b) gubernamental.
- Mérado de jakis 11, de la inventión en acciones de Compañías subsidiarias no el 1000 filial.
- Sistema y mátricio de valuación de inventarios y costo de la vendido. ď١
- regulanded is specified at a firefacility of the ineserval actuarist, policy on the second of the γ_j congression and the appropriate the form of the degastos target de lar herafeticis.
- Provisiones objetivo de su creación, monto y plazo. f)
- Reservas, objetivo de su creación, monto y piazo.
- The state of the state of the state of the state of the state of the state of la información finn ciera del ente público, yo sea retrospectivos o prospeccion-
- tipos de obel aciones. Deplication y cancelación de saldos.
- The second of th 8.

1/



- a) Activos en moneda extranjera
- b) Pasivos en moneda extranjera
- c) Posición en moneda extranjera
- d) Tipo de cambio
- e) Equivalente en moneda nacional

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio

9. Reporte Analítico del Activo

Representa los saldos de movimientos por tipo de activo durante el ejercicio y de sus correspondientes disminuciones de valor o revalorizaciones según sea el caso.

Adicionalmente se debe mostrar la siguiente información:

- Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- 5) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

La información que debe contener el reporte analítico de activo se detalla a continuación:

				REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO				
	100	400		Nombre del Ente Público	4.1			
				Del XXXX al XXXX				
			100	(en miles de pesos)	1000			
	,							
Saido de Activo Neto	Saide Inicial	Aumentos	Aumentos por	Disminuciones Disminuciones Estimación por D	eterioro del Deprecis	ición Amortizaciones def	Actuzalizaciones Incremento p	or Saldo Final

Sudo de Activo Neto	Selde Inicial	Aumentos	Aumentos por	Disminuciones	1		Deterioro del					Saldo Final
			traspuso de otras		por traspasos e	Incobrables	Ejercicia	del Ejercicio	Ejercicio.	Netas par	plusvalia de	
		100	partidas		otras partidas					Reexpresión a	révalorización	
										Revaluación .	en el ejercicio	
PROCEANTE				***************************************						HETU ZULIOIT .	alvar ejarcicio	
fective vierus, kein			·									
nicito i a medián emphas a equivolacións a												
39,3252												
man the circ by nearly name level.	7											
ero vi nuomibles, più a su transformacion n												
<u> </u>			L									
transferior su regionning			T									
C OPCULANTE	!											
rysh ches Sinaccies as all sign P (gri			!								- t	
6 kutos a reolici efectivo y puose kieles ke		7.3	[
lar ya stazo	!		i i									
and condeplet											-	
gray, Garellos						-//						-
rtsociating less												-
1 positivie nas i												
the coverage of the control			I							·	-	
of etc.		**										

10. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta



b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

11. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

12. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Se informará lo siguiente:

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.
- c) Información de manera agrupada de la deuda pública en interna y externa, así como su monto y los instrumentos financieros o de cualquier otro tipo que integren el total de esta cuenta.

La información mínima que debe contener el reporte analítico de deuda se detalla a continuación:

REPORTE ANALÍTICO DE DEUDA PÚBLICA Nombre del Ente Público A 10000 (miles de pesas)

		pajanga galombia na nahalibih				rimientos	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~			
	MONIDA DE CONTRATACIÓN	PAS ACRISOCA	Saidos al "N 1 parlado"	Operadones de Amunización Bruts	Endeudemiento del P Colocación Bruta	riodo Ejecución Ley de Ingresos	Depuración a Conciliación	Total de Movimientos	Saidos al "M periodo"	
DEUDA PUBLIÇA										
CORTO PLAZO								ļ		
DEUDA PUBLICA INTERIOR									1	
Instituciones de Crédito.										
Deuda Publica Titulos y Varores.										
Avrendamientos:			;							
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				•						
Organismos Financieros Internacionales										
Deuda Briateral [.]										
Arrendamientos Financieros Internacionales.						:				
Emisson de Títulos y Valores:						İ				
Otros Pasivos										
SUBTOTAL CORTO PLAZO									İ	
LARGO PLAZO										
OFUDA PÚBLICA INTERIÓR			1						}	
Instituciones de Crédito.										
Deuda Publica Titulos y Valores:										
Arrendansientos									:	
DEUDA PUBLICA EXTERIOR										
Organismos Financieros Internacionales										
Deuda Bilateral										
Arrendamientos financieros internacionales										
Emisión de Titulos y Valores:										
Otros Pasivos		1	1		1			1		
SUBTOTAL LARGO PLAZO										
LATOT OT/PSIMADUSDINS										



13. Calificaciones otorgadas

Tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

14. Proceso de Mejora

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

15. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que se realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

16. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

17. Información Adicional

- a) Fuentes de información.
- b) Direcciones de Internet.
- c) Datos: teléfonos, dirección, residencia.

18. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

19. Responsabilidad Sohre la Presentación Razonable de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Cuenta Económica (Cuenta Doble)

Muestra las cuentas públicas ordenadas para realizar el análisis financiero de la gestión fiscal de un periodo determinado, permitiendo a su vez, su integración modular con el resto de las cuentas macroeconómicas.

Los principales usuarios de este estado, son los responsables de administrar las finanzas públicas de los entes públicos, quienes tienen la responsabilidad de preparar las estadísticas fiscales y elaborar las cuentas nacionales, así como los analistas económicos y la sociedad civil en general.

La estructura de este estado financiero y sus cuentas, relacionan los principales conceptos de las clasificaciones presupuestarias de ingresos y gastos entre si y con las de financiamiento (fuentes y usos), así como con los flujos y resultados de los estados contables básicos.

La Cuenta Económica muestra la información más relevante del Sector Público desde el punto de vista fiscal, como son los ingresos impositivos, los ingresos corrientes totales, el gasto público total y su composición básica, la inversión física, las transferencias entre entes públicos y las que se realizan con el resto de la economía, el superávit o déficit global y el primario, los destinos financieros del superávit o la forma como se financia el déficit, el endeudamiento neto, etc. Asimismo permite determinar la aportación del sector fiscal a cada una de las grandes variables macroeconómicas.

La Cuenta Económica se debe formular para cada uno de los entes públicos y luego, mediante consolidaciones sucesivas, las correspondientes a los varios agregados institucionales que se determinen para cada orden de gobierno, como por ejemplo: Gobierno Federal, Gobierno General, Sector Público no financiero, etc.



Los montos que corresponden a cada concepto de la cuenta se expresan normalmente en moneda corriente y en porcentaje del PIB, especialmente en las que corresponden a niveles institucionales consolidados, con el objeto de facilitar su comprensión y análisis.

La estructura de la Cuenta Económica que se está presentando fue elaborada, en general, siguiendo los patrones establecidos al respecto por el Manual de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas Públicas del FMI y corresponde su aplicación a los entes comprendidos en el Sector Institucional Gobierno General.

Sin duda la disponibilidad de información financiera homogénea y debidamente estructurada sobre la gestión financiera que mostrará esta cuenta de cada ente público y de cada nivel de gobierno y sus agregados institucionales, coadyuvarán decisivamente a mejorar la calidad de las políticas fiscales y a incrementar la transparencia fiscal.

CHENTA ECONÓMICA (CHENTA DOBLE)

FSOS CORRIENTES respos de la Gestión: sty Aportaciones de Seguridad Sucial buciones de Méjoras hos clos de Tipo Corriente cenhamientos de Tipo Corriente os per Ventas de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas en Ejercis los Anteriores Ingresos de la Gestión riferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas aciones Corrientes Recibidas sos Ingresos sos Financieros ductos Financieros idad por Participación Patrimonial resos Financieros	S ENTE CONTABLE NSC LIDADO INSTITUCIONAL
CONCEPTO CONCEP	ENTE CONTABLE
CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CO CO CO CO CO CO CO CO CO	ENTE CONTABLE
CONCEPTO CO ISOS CORRIENTES Pagas de la Gestidan: **Stos y Aportaciones de Seguridad Sussal buciones de Mejoras hos citos de Tipo Corriente enhamientux de Tipo Corriente os pur Venta de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas ent Ejercicios Anteriores Ingresos de la Gestión **Prefectios y Asignaciones Corrientes Recibidas acciones Corrientes Recibidas asciones Corrientes Recibidas asciones Corrientes Recibidas asciones Corrientes Recibidas asciones Corrientes Recibidas de	ENTE CONTABLE
rSos CORRIENTES resos de la Gestián: stos s y Aportaciones de Seguridad Sussal buciones de Mejoras hos ctos de Tipo Corriente enhamientos de Tipo Corriente os por Venta de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas ent Ejercicios Anteriores Ingresos de la Gestión inferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas cosiones Corrientes Recibidas os Financieros os Financieros didad por Participación Patrimonial resos Financieros	
rSos CORRIENTES resos de la Gestián: stos s y Aportaciones de Seguridad Sussal buciones de Mejoras hos ctos de Tipo Corriente enhamientos de Tipo Corriente os por Venta de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas ent Ejercicios Anteriores Ingresos de la Gestión inferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas cosiones Corrientes Recibidas os Financieros os Financieros didad por Participación Patrimonial resos Financieros	
rSos CORRIENTES resos de la Gestián: stos s y Aportaciones de Seguridad Sussal buciones de Mejoras hos ctos de Tipo Corriente enhamientos de Tipo Corriente os por Venta de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas ent Ejercicios Anteriores Ingresos de la Gestión inferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas cosiones Corrientes Recibidas os Financieros os Financieros didad por Participación Patrimonial resos Financieros	NSC LIDADO INSTITUCIONAL
FSOS CORRIENTES respos de la Gestión: sty Aportaciones de Seguridad Sucial buciones de Méjoras hos clos de Tipo Corriente cenhamientos de Tipo Corriente os per Ventas de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas en Ejercis los Anteriores Ingresos de la Gestión riferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas aciones Corrientes Recibidas sos Ingresos sos Financieros ductos Financieros idad por Participación Patrimonial resos Financieros	
respois de la Gestión: Styto de la Gestión: Sty Aportaciones de Seguridad Susial Buciones de Mejoras Bos Bos Bos Bos Bos Bos Bos B	
sy Aportaciones de Seguridad Susial bluciones de Mejoras hos ktos de Tipo Corriente enhamientos de Tipo Corriente os por Ventas de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas ent Ejercicios Anteriores Ingressa de la Gestión referencios y Asignaciones Corrientes Recibidas aciones Corrientes Recibidas sos Ingressos os Ingressos os Financieros ductos Financieros dida por Participación Patrimonial resos Financieros	
s y Aportaciones de Seguridad Sussal buciones de Mejoras tos de Tipo Corriente ceshamientos de Tipo Corriente os por Ventas de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores ingresos de la Gestión ryferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas acciones Corrientes Recibidas os Ingresos os Ingresos os Financieros ductos Financieros ductos Financieros idad por Participación Patrimonial resos Financieros	
buciones de Mejoras hos ctos de Tipo Corriente cchamientus: de Tipo Corriente os por Ventar de Bienes y Sérvicios Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores Ingressos de la Gestaón referencios y Asignaciones Corrientes Recibidas acciones Corrientes Recibidas os financieros os Financieros didad por Participación Patrimonial resos Financieros	
hos Ctos de Tipo Corriente crhamientos de Tipo Corriente Os por Ventas de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores Ingresos de la Gestión Ingresos de la Gestión Ingresos de la Gestión Ingresos de la Gestión Ingresos de la Gestión Ingresos Ingres	
ctos de Tipo Corriente crhamientox de Tipo Corrienire os por Venta de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas ent Ejercicios Anteriores Ingresso de la Gestión riferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas acciones Corrientes Recibidas asciones Corrientes Recibidas asciones Corrientes Recibidas os financieros os Financieros didad por Participación Patrimonial resos Financieros	
enhamientux de Tipo Corriente os por Ventas de Bienns y Servicios Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores Ingresos de la Gestrión riferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas aciones Corrientes Recibidas os Ingresos os Ingresos ductos Financieros ductos Financieros dad por Participación Patrimonial resos Financieros	
os par Ventas de Bienes y Servicios Contribuciones Causadas en Ejercic ios Anteriores Ingresus de la Gestión Ingresus de la Gestión Ingresios y Asignaciones Corrientes Recibidas Gaciones Corrientes Recibidas De Ingresios Os Ingresios Os Financieros ductos Financieros ductos Financieros Idad por Participación Patrimonial Pesos Financieros	
Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriorus Ingresus de la Gestión Ingresus de la Gestión Ingresus y Asignaciunes Corrientes Recibidas aciones Corrientes Recibidas os Ingresos os Financieros ductos Financieros diad por Participación Patrimonial Psos Financieros	
Ingressa de la Gestión riferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas aciones Corrientes Recibidas os Ingresos os Financieros ductos Financieros dad por Participación Patrimonial	
inferencios y Asignaciones Corrientes Recibidas acciones Corrientes Recibidas as Financieros ductos Financieros (idad por Participación Patrimonial resos Financieros	
aciones Corrientes Recibidas 25 Ingresos 05 Financieros ductos Financieros diad por Participación Patrimonial Psos Financieros	
os (ngresos objeniseros ductos Financieros (idad por Participación Patrimonial resos Financieros	
os Financieros ductos Financieros idad por Participación Patrimonial esos Financieros	
ductos Financieros Idad por Participación Patrimonial Pasos Financieros	
idad por Participación Patrimonial Pasos Financieros	
esos Financieros	
os Ingresos Financieros	
Ingresos	
OS CORRIENTES	
stas de Funcionamiento	
dos Personales	
nuneraciones al Personal	
stribuciones sociales	
riates y Suministros	
los Generales	
rses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	
staciones de Seguridad Social	
insferencias y Asignaciones Corrientes Otorgadas	
naciones Otorgadas	
ereses	
ses Deuda Interna	
ses Deuda Externa	
os Gastos	
ILTADO ECONÓMICO AHORRO/DESAHORRO	
ESOS DE CAPITAL	
cursos de Capital	
ibutiones de Capital	
de Activos Físicos	
ansferencias y Asignaciones de Capital Recibidas	
naciones de Capital recibidos	
TOS DE CAPITAL	
ersión física	
nes Muchles	
nes Inmuebles	
strucciones en Proceso (Obra Pública)	
lvos Intangibles	
ensferencias y Asignaciones de Capital Otorgadas	
RESOS TOTALES (1+4)	
TOS TOTALES (2+5)	
ILITADOS FINANCIERO (3+4-5): Superavir / (Liencir)	
JLTADO PRIMARIO: (8-2.5): Superavit / (Defect) Primario	
NTES FINANCIERAS	
isminución de Activos Financieros*	
ndeudomiento Público	
erno	
Prno	
cremento de Cuentas por pagur	
cremento de Otros Pasivos	
LICACIONES FINANCIERAS	
cremento de Activos Financieros *	
mortización de la Deuda	
гло	
erno	
isminución de cuentas por pagar	
isminución de Otros Pavivos	

^{*} Revelar por separado el monto correspondiente a las inversiones financieras con lines de liquidez

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a



efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contáble y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en las presentes Normas y Metodología para la Emisión de Información Emanciera y Estructura do los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en anto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municípios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e empiamentar, con carácter obligatorio, el Acuardo por el que se emite las Normas y Metodología para la Emisión de Información En anciera y Estructura de los Estados financieros Basicos del Ente Público y Características de sus Notas a más tardar, el 31 de Carambre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba antici para 2009, la matriz de conversion y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Concabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, via la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en executual modificación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del extercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO. En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una pagina de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizan para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los rounicipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac srintecnico@hacianda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 dias hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO. En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Normas y Merodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México. Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del dia 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi catinad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 41 lojas útiles denominado Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de les Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, corresponde con los tratos apreciados per el Consejo NacioQual de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de cano consejo en se tercera reunión celebrada el pasado 1 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales candi centes, con fundamento en el articulo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable. Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS ÍMDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

ANTECEDENTES

Til 1 di 490 di fina de 2008 (le publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley el 10 de 2008) que ciera como el julio est diferencia a criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la

emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

En este contexto, y conforme al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Contabilidad, durante 2009 el CONAC deberá emitir lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

Asimismo, en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se establece que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, el gobierno federal y las entidades federativas deberán contar con los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

Al respecto es importante señalar, que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos públicos de que dispongan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, se administren con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezca, respectivamente, cada orden de gobierno.

En este sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece, en los artículos 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 la obligatoriedad de elaborar indicadores de desempeño para monitorear los avances y evaluar los resultados por parte de los ejecutores de gasto.

En este marco, el artículo Sexto Transitorio de la Ley Presupuesto previó concluir en el ejercicio fiscal 2008, la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño para realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Con tal propósito, a partir del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Administración Pública Federal ha adecuado el proceso presupuestario para fortalecer su vinculación con los objetivos de la planeación para el desarrollo, así como para establecer los instrumentos que permitan evaluar el logro de los resultados esperados. Para ello, se adoptaron mejoras en la estructura programática, consistentes en una redefinición y clasificación de los programas, proyectos y actividades presupuestarias, que permiten identificar las asignaciones y destino final del gasto público federal. Para tal efecto se establecieron previamente los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así como posteriormente las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Con base en la estructura programática mejorada, las dependencias y entidades, en los programas presupuestarios a su cargo, incorporaron una Matriz de Indicadores para Resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico. Dicha matriz es un



instrumento de planeación estratégica que permite la construcción ordenada de indicadores a diferentes niveles de objetivos, lo cual facilita el análisis, seguimiento y evaluación de dichos programas y del gasto asignado a éstos. Mediante las Matrices de Indicadores para Resultados se alinearon los objetivos y los indicadores de los programas presupuestarios con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) y con los de los programas derivados de éste.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2008 y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, las entidades federativas y por conducto de éstas, los municipios, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal correspondientes, definieron los indicadores para resultados de los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

De igual forma, el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, define que se deberán evaluar los resultados del ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales, con base en indicadores, en los términos del artículo 110 de la Ley Presupuesto.

Al mismo tiempo, el artículo 85, fracción I, de la Ley de Presupuesto, establece la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Asimismo, conforme a las distintas disposiciones relativas al ejercicio de los recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar el desarrollo regional, así como los destinados a fortalecer la seguridad pública de los municipios, se deben evaluar los resultados de su aplicación.

Cabe destacar que, los resultados de las evaluaciones con base en indicadores se deberán informar en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto, para su entrega al H. Congreso de la Unión, a través de los informes trimestrales que remite el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto.

Por lo anterior, es necesario armonizar las diferentes disposiciones en materia de indicadores para resultados y de desempeño, con el propósito de establecer criterios homogéneos para la definición de indicadores que permitan medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

En este marco, y con fundamento en los artículos 6, 9, fracción IX y tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales a que hace referencia la Ley Contabilidad

LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES

TITULO PRIMERO.- OBJETO

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de armonizar los mecanismos para establecer los indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, así como la evaluación del desempeño de los recursos públicos federales.

TITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - I. Aportaciones federales: los recursos que se entregan a las entidades federativas y municipios, con cargo al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 - II. Armonización: lo establecido en el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - III. Avance financiero: el valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa. En el caso de las entidades federativas y municipios, y para efectos de estos Lineamientos, se deberán considerar únicamente los recursos públicos federales.
 - IV. Avance físico: el valor absoluto y/o relativo que registren los indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate.
 - V. CONAC: el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - VI. Convenios de descentralización: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones,



- programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Convenios de reasignación: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. Dependencias: las dependencias de la Administración Pública Federal definidas en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IX. Entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
- X. Entidades: las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal definidas en el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. Gobiernos locales: los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales.
- XII. Indicador de desempeño: la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Esta definición equivale al término indicador de resultados establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Indicador de gestión: Indicador de desempeño que míde el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- XIV. Indicador estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- XV. Informes Trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.
- XVI. Ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XVII. Ley de Coordinación: la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVIII. Ley de Presupuesto: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XIX. Lineamientos: los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
- XX. Lineamientos del Ramo 33: los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008
- XXI. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados, construida con pase en la Metodología de Marco Lógico (MML).
- XXII. Recursos públicos federales: los recursos de naturaleza federal que ejercen los entes públicos definidos en la reacción IX anterior.
- XXII. Presupuesto basado en Resultados: el modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esparados de la aplicación de los recursos públicos federales, a eferto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas.
- XXIV. Pr.F. el Presupuesso de Egresos de la Federación.
- X3.11. Programa Presupuestanio: la categoria programatica que permite organizati en forma representativa y humogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos, actividades e fondos.
- XXVI Secretaria: la Secretaria de Hacienda y Crádito Público.
- XXVII Secretario Técnico: el definido en el articulo 1 i de la Ley
- XXVIII Sistema: el sistema de información a que se refiere el articulo 85, tracidos 8, su o umo de Predupuesto.



- XXIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos, conforme lo previsto en el artículo 2, fracción LI de la Ley de Presupuesto.
- XXX. Subsidios: los recursos presupuestarios de naturaleza federal que se entregan a los sectores social y privado, así como a los gobiernos locales, en los términos de los artículos 79 de la Ley de Presupuesto y 175 de su Reglamento.

TITULO TERCERO.- AMBITO DE APLICACION

3. Los Lineamientos deberán ser observados por los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales.

TITULO CUARTO- INTERPRETACION

4. El CONAC, con el apoyo del Secretario Técnico y en consulta con las instancias federales competentes, interpretará los presentes Lineamientos, en los términos de las disposiciones aplicables, y resolverá los casos no previstos en los mismos y atenderá las solicitudes y consultas correspondientes. Asimismo, en su caso, emitirá las disposiciones complementarias y determinará esquemas presupuestarios específicos.

TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES

- 5. Los entes públicos que ejercen recursos públicos federales deberán contar con indicadores de desempeño para medir los avances físico y financiero, que permitan evaluar la aplicación de los recursos públicos federales, para efectos de su asignación, en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 134 Constitucional.
- 6. El diseño, construcción, monitoreo, actualización y evaluación de los indicadores asociados a los recursos públicos federales se sujetará a los lineamientos específicos que se establecen en el presente documento y a las disposiciones y normas vigentes correspondientes, entre las que se encuentran las que a continuación se describen y, en su caso, sus actualizaciones:
 - I. El artículo 27 de la Ley de Presupuesto, en el que se definen los indicadores de desempeño.
 - II. Los artículos 85 de la Ley de Presupuesto y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación, establecen disposiciones armónicas con el artículo 110 de la Ley de Presupuesto, con relación a la evaluación de los recursos públicos federales (en el primer caso) y la de las aportaciones federales (en el segundo) que ejercen los gobiernos locales.
 - III. El artículo 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto, relativo a la obligación de entregar al H. Congreso de la Unión los Informes Trimestrales, mediante los cuales se informa, entre otros temas, sobre la ejecución del PEF, y se incluyen los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación.
 - Dichos informes también contienen reportes sobre la ejecución de los recursos públicos federales transferidos a los gobiernos locales, los indicadores de desempeño de los fondos de aportaciones federales y, en su oportunidad, incorporarán los indicadores que se definan para ios subsidios que se entregan para fortalecer el desarrollo regional y los asociados a convenios de descentralización y reasignación, así como los resultados de las evaluaciones que se practiquen, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - El artículo 110 de la Ley de Presupuesto, que establece las bases para la evaluación del desempeño, que se debe realizar a través de la verificación del grado de cumpilmiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
 - V. Las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - VI. Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal
 - VII. Los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establecen que los indicadores estratégicos y de gestión deberán concertarse y validarse, por la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con sus atribuciones.
 - VIII. El artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Social, que faculta al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la aprobación de indicadores.
 - IX. Los Lineamientos del Ramo 33, con base en los cuales se definieron e implantaron los indicadores correspondientes a las aportaciones federales.
- 7. Los indicadores de desempeño serán la basa para atender las disposiciones vigentes en materia de monitoreo, evaluación y transparencia y rendición de cuentas, establecidas en el Decreto de PEF que corresponda, así como en las demás disposiciones aplicables.



- 8. Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero deberán ser congruentes con los momentos contables establecidos en la Ley y con las clasificaciones establecidas en el artículo 46, fracción II, de dicho ordenamiento. Los gobiernos locales, con los ajustes que, en su caso correspondan, deberán atender la presente disposición, cuando se trate de los recursos públicos federales que reciben.
- 9. La medición de los avances físico y financiero deberá considerar la información que por norma deberán generar los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales, conforme a los artículos 46, fracciones II, inciso b) y III; 47, párrafo primero; y 48 de la Ley.

TITULO SEXTO.- MEDICION DEL AVANCE FISICO

- 10. La definición de los indicadores de desempeño se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada componente de gasto, conforme a las clasificaciones establecidas en el artículo 46, fracción II, inciso b), de la Ley.
- 11. La construcción de los indicadores de desempeño para medir los resultados de los recursos federales deberá realizarse con base en la Metodología de Marco Lógico, utilizando la MIR de los programas presupuestarios, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009 y el artículo 27, fracción I, del Decreto de PEF para el Ejercicio Fiscal 2009, y deberá ser congruente con las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicadas en el Diario Oficia de la Federación el 31 de marzo de 2008 y con los Lineamientos del Ramo 33.
 - En el marco del proceso de instrumentación gradual del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, dentro del proceso presupuestario, se definirán criterios para aplicar lo anterior.
- 12. Será necesario que dentro de la estructura programática, se establezca como categoría principal la de "programa presupuestario", que incluya los programas, proyectos, actividades o fondos a partir de la cual se construya una MIR por programa, con sus respectivos indicadores. Las distintas unidades responsables que participen en la ejecución de cada programa presupuestario, deberán coordinarse para su adecuada construcción y seguimiento.
- 3. Para efectos de presentación de los reportes de transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría, en coordinación con los entes públicos que corresponda, llevará a cabo una selección de aquellos indicadores de desempeño que por la relevancia del objetivo cuyo cumplimiento miden, tienen mayor representatividad en el conjunto de los resultados esperados con la ejecución de los recursos públicos federales.
- 14. Los entes públicos que ejerzan recursos públicos federales deberán revisar anualmente los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, para su mejora y actualización, tomando en cuenta la información derivada del monitoreo y evaluación de su desempeño, de conformidad con el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal que corresponda.
- 15. La actualización y mejora continua de los indicadores de desempeño, en su caso, deberá reflejarse en las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los programas presupuestarios. Estos indicadores serán la base del monitoreo y la evaluación del desempeño.
- 16. Será obligatoria la alineación de los programas presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas que se derivan de éste y a los planes estatales y municipales de desarrollo correspondientes, para la definición y construcción de los indicadores.
- 17. Los indicadores de desempeño para medir el avance fisico deberán:
 - Estar asociados al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.
 - II. Contar con metas.
 - III. Contar con una ficha técnica, que incluya al menos os siguientes elementos:
 - a) Nombre del indicador;
 - b) Programa, proyecto, actividad o fondo as que corresponde;
 - c) Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;
 - d) Definición del indicador;
 - e) Tipo de indicador (estratégico o de gestión)
 - f) Método de cálculo;
 - g) Unidad de medida;
 - h) Frecuencia de medición;
 - i) Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;



- j) Línea base; y
- k) Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.
- IV. Los indicadores de desempeño deberán permitir la medición de los objetivos en las dimensiones siguientes:
 - a) Eficacia, que mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
 - b) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
 - c) Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
 - d) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.
- 18. Por lo que se refiere a las aportaciones federales, los indicadores de desempeño para medir el avance físico que se establezcan, serán aquéllos que fueron definidos en 2008, en los términos de los Lineamientos del Ramo 33, implantados para su seguimiento a partir del ejercicio fiscal 2009, mismos que podrán revisarse de acuerdo con la mecánica establecida en las disposiciones aplicables.
 - Los indicadores de desempeño definidos para los fondos de aportaciones federales, podrán ratificarse o, en su caso, sustituirse, siempre y cuando se observen, en lo conducente, las disposiciones establecidas en los Lineamientos del Ramo 33, en lo correspondiente a la coordinación intergubernamental, expresada en el trabajo conjunto de las dependencias coordinadoras de fondo y los gobiernos de las entidades federativas y, por conducto de éstas, de los municipios, así como en los presentes Lineamientos.
- 19. En cuanto a los recursos públicos federales que se entregan a los gobiernos locales con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la Secretaría, definirá las MIR y los indicadores de desempeño para cada uno de los fondos orientados al desarrollo regional vigentes y, en su caso, para aquéllos que se establezcan en el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal que corresponda.
 - Al efecto se deberán tener en cuenta las disposiciones específicas contenidas en los lineamientos, reglas de operación o equivalentes, relacionados con los recursos que se transfieren a los gobiernos locales con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme al presupuesto aprobado en cada ejercicio fiscal.
- 20. En el caso de los recursos que se entregan mediante los convenios de descentralización o reasignación a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley de Presupuesto, los indicadores de desempeño serán aquéllos que acuerden las partes firmantes, en los términos de las disposiciones aplicables, considerando, en su caso, los incluidos en las MIR de los programas presupuestarios incorporados en los presupuestos de las dependencias o entidades que entregan los recursos.
- 21. Los indicadores de desempeño para medir el avance físico, continuarán reportándose a través de los sistemas establecidos para tal fin, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, la Cuenta Pública y los demás informes que se entregan al H. Congreso de la Unión o a la H. Cámara de Diputados, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO SEPTIMO.- MEDICION DEL AVANCE FINANCIERO

- 22. El avance financiero se refiere al valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa. En el caso de las entidades federativas y municipios, y para efectos de estos Lineamientos, se deberán considerar únicamente los recursos públicos federales.
- 23. La información de gasto público que generen los entes públicos de la Federación en cumplimiento de los presentes Lineamientos, será organizada, sistematizada y difundida por la Secretaría.
- 24. En los términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley y en las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, los indicadores de desempeño para medir el avance financiero se basarán en la información del gasto que se genere, de conformidad con las siguientes etapas del presupuesto:
 - I. Aprobado. Se refiere a las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.



- II. Modificado. Es la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- III. Comprometido. Refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- IV. Devengado. Corresponde al reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- V. Ejercido. Se refiere a la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- VI. Pagado. Refleja la cancelación total de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- 25. Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero que se generen, se construirán para las clasificaciones de gasto que establecen, respectivamente, los artículos 28 de la Ley de Presupuesto y 46, fracción II, b), de la Ley:
 - Administrativa:
 - II. Funcional-Programática; y
 - III. Económica.
- 26. Para cada momento contable -comprometido, devengado, ejercido y pagado- se deberán construir, en un marco de gradualidad, los siguientes indicadores con relación al presupuesto aprobado y modificado:
 - Porcentaje de avance al periodo respecto al presupuesto anual;
 - II. Porcentaje de avance al periodo respecto al monto calendarizado al periodo; y
 - III. Variación porcentual, nominal y real, con relación al monto registrado en el mismo periodo del año anterior.
- 27. El monto calendarizado será aquél que se publique en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.
- 28. Los indicadores anteriores, junto con la información empleada para su cálculo, se difundirán y publicarán de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto; 7, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, y 51 de la Ley.
- 29. En el caso específico de los recursos públicos federales transferidos a los gobiernos locales, el Sistema mediante el cual se reportan el ejercicio, destino y resultados de dichos recursos, deberá contener, en un marco de gradualidad, los momentos contables establecidos en el numeral 24 de los presentes Lineamientos. Los indicadores de avance financiero serán, en lo posible, los correspondientes al numeral 26 de los mismos Lineamientos.
- 30. Los indicadores de desempeño para medir el avance financiero, continuarán reportándose a través de los sistemas establecidos para tal fin, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, la Cuenta Pública y los demás informes que se entregan al H. Congreso de la Unión o a la H. Cámara de Diputados, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO OCTAVO.- CONSIDERACIONES FINALES

- 31. Al amparo de lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, los gobiernos locales procurarán las acciones conducentes que les permitan establecer indicadores de desempeño para medir los avances físicos y financieros relacionados con sus recursos propios, con una base metodológica compatible a la utilizada por la Federación y para los recursos públicos federales transferidos.
- 32. Asimismo, los gobiernos locales buscarán efectuar las adecuaciones a su marco jurídico-normativo, con el propósito de garantizar la implantación de los indicadores de desempeño y su seguimiento durante el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a la Ley y a las demás disposiciones aplicables.
- 33. Se anexan a los presentes Lineamientos, los documentos normativos y metodológicos, relacionados con la implantación de indicadores de desempeño, en el marco del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuart⁷ transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de la Federación y las entidades federativas deberán adoptar e



implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, lo cual se deberá reflejar en el Presupuesto de Egresos que se apruebe para el ejercicio fiscal de 2011.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los *Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales* a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- De conformidad con los artículos I y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuaçión de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable homogéneo, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico Ilevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 82 fojas útiles denominado Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado I de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de la Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

ANEXO:

CONTENIDO

- LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009 Y ANEXOS.
- 2. LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.
- 3. MATRIZ DE ÍNDICADORES PARA RESULTADOS DEL S170 PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (EJEMPLO).
- 4. OTRAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



I. LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009 Y ANEXOS.

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

307-A.-1142

México, D. F., 11 de Agosto de 2008



CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal; Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional; y Titular de la Unidad de Crédito Público

Presentes.

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 41, 42, 45, 61, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto), y demás disposiciones de su Reglamento; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), se comunican las siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

I. MARCO GENERAL

Objeto

 Establecer los lineamientos generales para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 (PPEF 2009)

Ambito de aplicación

 Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, se sujetarán en lo conducente a estos Lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Coordinación sectorial

3. En términos de lo previsto en los artículos 7 de la Ley de Presupuesto, y 7 de su Reglamento, se solicita a los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal así como al Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional, tengan a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquéllas unidades administrativas que de acuerdo a sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes autónomos, se solicita a la DGPyP "A" que los presentes Lineamientos se hagan del conocimiento de los Oficiales Mayores o equivalentes en estos órganos.

Calendario de actividades

4. Para las actividades de programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2009, las dependencias y entidades deberán observar el calendario de actividades siguiente:



			Ţ			A	go si						
					mana 1 14 15 16 17					Semana 18 19 20 21			
	lu	m a	m i	jи	vi	sa	d o	Ιu	m a	m	Įψ	VI	s
Apertura Sistem a (EP´s y Presu puestación)	, 11												
Concertación Estructuras Programáticas (EP´s)											2 1		
Revisión EP's mediante Cuaderno de Trabajo	11										2 1		
Reuniones MIR: Pp's e indicadores principales	11										2 1		
Revisión EP's en PIPP	11										2 1		
Com unicado Techos PPEF	11												
Integración PPEF 09												2 2	i
Program as γ Proyectos de Inversión - Pidiregas	11										2 1		
Carga techos dependencia (funcionalidad ejecutiva)		1 2											
Carga Techos dependencias (funcionalidad integral)					1 5							2 2	
Cierre Sistem a (EP's y Presupuestación)												2 2	

Apertura del sistema PIPP: PBR/SED

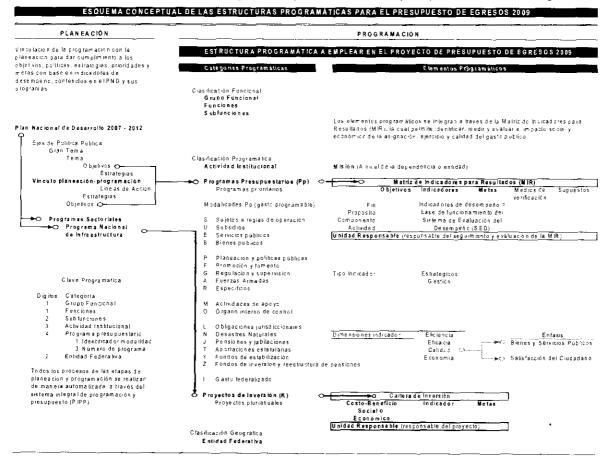
5. A partir del día lunes 11 de agosto se encuentra abierto el ciclo 2009 del PIPP: PBR/SED para revisión y carga de la estructura programática 2009, para lo cual se deberá acceder al sistema utilizando las claves vigentes a la fecha.

Las dependencias y entidades deberán validar la información precargada en el PIPP: PBR/SED y, en su caso, realizar las modificaciones de acuerdo con el flujo de trabajo descrito en estos Lineamientos.

II. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009 (PPEF 09)

Estructuras programáticas

6. El esquema integral de las estructuras programáticas para resultados a emplear para el PPEF 09 es el siguiente:





Programas presupuestarios (Pp's)

7. A efecto de fortalecer la orientación del presupuesto basado en resultados, se realizaron degos o un o los sistem ón de los programas presupuestarios en la forma siguiente:

Clasificación de los Pp	Relaciones Vail das	$\{S_{ij}^{\vec{r}}(\cdot,\tau)\}$	Di C			
rupo de Gasto		idades	Mejoras	Remis Edding		714
Tipo de Programas	2009	2008	2009	Adminis Generales		
Grupo de Programas				tration is		
asto Programable						
Programas Federales						
Subsidios: Sectores Social y Privado o Entidades Federativ	asy M	unicipios				
Sujetos a Reglas de Operación	S	S	ig cal		51	
Otros Subsidios	U	U	gua'		2	
Desempeño de las Funciones						
Prestacion de Servicios Públicos	E	E.	igual		Si	
Provision de Bienies Públicos	В	В	se predisa nombre		5.	
Planeacion, seguimiento y evaluacion de políticas públicas	p	Р	se compacia nombre		Si	
Promoción y fomento	F	F	se compacta nombre		Si	
Regulación y supervision	G	G	igual		Si	
Funcionies de las Fuerzas Armadas	A	R	nuev a	F7 v 12		
Especificos 2/	R	R	se predisa nombre			
Proyectos de Inversión 3/	K	K	igual			
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestano y para mejorar la oficiencia institucional	М	М	se compacta nombre			
Apoyola la fundón pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	se compacta nombre			
Compromisos de Gobierno Federal						
Coligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	L	igical			
Desastres Naturales	N		nueva			
Obligaciones de Gobierno Federal						
Pensiones y jubitaciones	J	j	igua!	R19		
Aportaciones a la segundad social	T	Т	se predisa no tibro	名 级		
Aportaciones a fondos de estabilización	Y		nueva	F23		
Aportaciones a fondos de inversion y reestructura de pensiones	Z		nuev a	9 80		
Programas Gasto Federalizado						
Gasto Federalizado	1		ig sal	503 v25	SI	
Sasto No Programable						
Partidipaciones a entidades federativas y municipios	С		-ଟୁମଣ'	F25		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y	D		se pregisa numbre	P24 v34		
ahorradores de la banca						
Aceudos de Ejero dos Fiscales Anteriores (ADEFAS)	H		igusi	R(2)		

^{1:} Compasse en la MR de los Ppis se realizará una selección, la mas consistente y representativament de la Regula de la lunción de la masca de la Compasse en la MR de los Ppis se realizará una selección, la mascanalista del proposition de la Regula de

Elementos programáticos: Pp's y MIR

Las dependencias y entidades deberán elaborar obligatoriamente o final la la ladicación de programas presupuestarios de las modalidades: S, U, E, B, F, G y P, Febry o Final From the discretividades en la ficha técnica de cada indicador. Quedan exceptuados los ramost 2, 7 - 3 y 37.

En el caso de los programas presupuestarios de modalidad R. Les depressiones de la programa presupuestarios de modalidad R. Les depressiones de la programa

²⁾ Podrá incluir Ppis, no comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de comprendicos en las demás modalidades, por éjemplo: FONAC (Randig 2) a consensição de consensi

³⁷ Los preyectos de inversión mourdos en la cartera confrenen, como requisto, los metas fisions per misjos al



Meiora para la medición de resultados

- 9. Esta avanter efectivamente en la medición para resultados, el artículo 27 de la Ley de Presupuesto previó que los adictidores y metas de desempeño deberán corresponder a un índice, medida, cociente o fórmula que permita entiblicar un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en términos cobertura, eficiencia, impacto ento a social, calidad y equidad.
 - En cumplimiento a dicha disposición, las dependencias y entidades deberán revisar las metas de los indicadores, para incorporar invariablemente la expresión de las metas en términos relativos; es decir, deberá corresponder a un cociente, el cual puede ser expresado como proporción, razón, tasa, índice, con las variantes que corresponden a cada apo de estos taxones de la clasificación universalmente aceptada de los indicadores económicos, sociales y de gestión pública para la medición de resultados. Igual condición deberá ocurrir para los indicadores y metas que se incorporen en este proceso. (Ver Anexo 3. numeral 7)
- 30 las dispendencias y entidades darán seguimiento a las principales mejoras al sistema PIPP: PBR/SED, y deberán observar los cincentes específicos para el registro de las MIR de los Pp's, en términos de lo señalado en el Anexo 3 de los presentes lineamientos.

Clave presupuestaria y estructura programática para el ejercicio fiscal 2009

Para la integración del PPEF 2009, las dependencias y entidades deberán observar la composición de la clave prosupuestaria y de las categorías programáticas conforme a lo siguiente:

Shrevi tur	a y denontinaci	ón de sus co	mponenete	25		1			Digitos = 2
Entractions Administrativa Catego			ategorías Prog	ram áticas	Estructura económica				
818	UR	116	Funciones		. Al	pр	OG	TG	FF
		GF	۴N	SF	C)		00		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Basing you	Patrici	Grupo	Función	Supfuncion	Actividad	Programa	Objeto del	Tipo de	Fuente de
50 to 101	عائلاه والأجوان	Functional			Institucional	Presupuestario	Gasto	Gasto	Financiamiento
?	γ	1	1	2	3	4	4	1	1

Hercemientas comprensivas

32. Pron fortalecer la institucionalización del enfoque basado en resultados, los presentes lineamientos incluyen anexos, como parte integrante de los mísmos, que contienen clasificaciones, lineamientos especificos, metodologías y glosario en la forma siguiente:

ANDICE DE LOS ANEXOS AL OFICIO 307-A-1142

Challbachases

- A Chareficación de los programas presupuestarios (General)
 - Cir (Gasto programas presupuestarios (Gasto programable)

Linear reader específicos

് പുരിത്രത്തെ y registro de la Motriz de Indicadores para Resultados (MTR) de tos ു തരുകുന്നുള്ള സംസംഭക്ഷണം (Ppis)

Diagnésia i y optantación (Conovai)

4 Activity des harjagger y retok en la implementación de la MIR

Mietodologías generales

- ວ່າ Sintario pata Tricodacción de objetivos e indicadores orientados a resultados
- de la Curacto retirat térnicas de los indicadores orientados a resultados.
- Orrectores para el uso de indicadores para resultados
- 8 Ficha tecnica de los indicadores de la MIR

Metodologías específicas

- ම පිළිදු අත්වර්ග de los Programas presupuestarios (Pp's) al logro de resultados
- 10 Enfoques transversales en la Matriz de Indicadores para resultados

G los ario

31 Enfoque basado en resultados; glosario de principales términos

Cuaderno de trabajo

13. En apoyo a las actividades para la integración del PPEF 09, se preparó un cuaderno de trabajo que servirá para orientar y apoyar a las dependencias y entidades de control directo, para realizar una integración del PPEF a partir de los programas presupuestarios (Pp's) como centro y estrategia para el logro de resultados.



El cuaderno de trabajo contiene catálogos, esquemas, metodologías, hojas de trabajo, instructivos, entre otros. El cuaderno está estructurado como sigue:

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		NERAL PPEF 09		
	INDICE	JUADERN	IO DE TRABAJO		
Esqu	uemas conceptuales (comprensivos)	Hoja	s de Trabajo [HT]		
<u>E-1</u>	Estructura de la Clave Presupuestaria	HT-1			
<u>E-2</u>	Estructuras Programáticas para Resultados		Programación - Planeación		
<u>E-3</u>	Esquema Integral para Indicadores	HT-2	, , ,		
		<u>HT-3</u>	Matriz de Indicadores Sectoriales por Objetivo Sectorial		
Meto	odologias	<u>HT-4</u>	Ficha Técnica de Indicadores		
M-1	Sintaxis para Objetivos y Nombre de Indicador				
M-2	Semáforos de Información de Sequimiento y Evaluación	Instr	uctivos		
vI-Z	Containing to the internation of Cognition of Production	<u>1-1</u> <u>1-2</u>	Definición de Pp's (confirmación, modificación o nuevos) Revisión Matriz de Indicadores y Vinculación al Programa Sectorial		
Catálogos [C] Planeación		<u>1-3</u>	Construcción Matriz de Indicadores Sectoriales		
		<u>i-4</u>	Ficha Técnica		
C-1	Visión 2030	<u>l-5</u>	Funcionalidad General Cuademo de Trabajo		
_	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012				
C-2	Objetivos Nacionales		mación de Apoyo		
<u>C-2</u> <u>C-3</u>	Ejes	<u>IA-</u> 1	Definición de Objetivo de la MIR por Pp		
	Programas Sectoriales	CON	EVAL		
<u>C-4</u>	Objetivos		Comentarios y Elementos de Mejora		
<u>C-5</u>	Indicadores por Objetivos Sectoriales	1	Carlo Maria Daniela Taman BREZOO		
	Programación	intori	nativo: Nuevos Reportes Tomos PPEF09		
<u>C-6</u>	Clasificación Administrativa	NR-1	Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas		
<u>C-7</u>	Clasificación Funcional	HIX-1	Presupuestarios		
<u>C-8</u>	Clasificación Programas Presupuestarios (Pp's)	NR-2	Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Resumen)		

- 14. Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría proporcionarán, vía electrónica, el cuaderno de trabajo a las dependencias y entidades de control directo.
- 15. En el caso de las dependencias y para efectos de la integración ejecutiva del PPEF 09, contarán con el apoyo de otro cuaderno de trabajo, el cual es remitido a través del oficio circular número 307-A-1143 de fecha 11 de agosto.

Elaboración del anteproyecto 2009

- 16. El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del PPEF 2009 se realizará conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades, y a partir de la comunicación de techos de gasto a través del oficio número 307-A-1143 de fecha 11 de agosto.
- 17. Para los efectos del numeral anterior, se deberá observar el nivel de desagregación económica establecido en el PIPP. Particularmente, los ramos administrativos deberán elaborar su analítico de claves AC 01 Ramos, considerando partidas de gasto directo para las entidades apoyadas.
- 18. Las dependencias integrarán su anteproyecto en dos etapas:
 - a) En los términos y plazos establecido en los presentes lineamientos, en la funcionalidad integral (Sistema PIPP: PBR/SED).
 - b) Una integración ejecutiva que deberá concluir a más tardar al finalizar el día 12 de agosto, mediante un ejercicio agregado que permite la información por programa presupuestario, y sus relaciones con las clasificaciones económica (objeto y tipo de gasto) y funcional (grupo funcional y función). Lo anterior, en los términos establecido en el oficio número 307-A-1143 de fecha 11 de agosto.

Presupuesto de servicios personales

19. La carga del presupuesto de servicios personales para el anteproyecto deberá ser consistente con el presupuesto regularizable acordado con las áreas competentes de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría conforme al proceso realizado para tal efecto. En el anteproyecto no deberán considerarse las previsiones salariales y económicas de las dependencias y entidades.



III. DISPOSICIONES FINALES

Manual de programación y presupuesto y Guías de operación

20. El Manual de programación y presupuesto, así como las guías de operación para los módulos de estructuras programáticas e integración del PPEF 2009, podrán ser consultadas en la página de la Secretaría en la dirección electrónica siguiente:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/html/programacion/2009.html

Difusión por vía electrónica

21. Los presentes Lineamientos se encontrarán disponibles en la página de Internet de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/html/programacion/2009.html

Atención de consultas

22. Para cualquier duda o aclaración sobre este tema, se encuentra a disposición de los usuarios el siguiente grupo de trabajo:

Nom bre	Área	Teléfono	Correo electrónico
Aspectos Program áticos y Presupues	tarios		
Susana Hernández Ortiz	UPCP	36 88 47 46	susana_hernandez@hacienda.gob.mx
Ism ael Gil Esquive!	UPCP	36.88.47.47	ismael_gil@hacienda.gob.m×
Rodrigo Chavez Cadena	UPCP	36.88.47.27	rod rigo_ch ave z@ hacie nd a.gob .m x
Aspectos de la Matriz de Indicadores	para Result	a d o s	
Rolando Rodríguez Barcelo	UPCP	36.88.49.15	rolando_rodriguez@ hacienda.gob.m x
Rodolfo D. Alor Muñoz	UPCP	36.88.47.10	rodolfo_alor@hacienda.gob.mx
Laura García Medina	UPCP	36.88.49.53	laura_garciam @ hacienda.gob.m x
Rodrigo Chávez Cadena	UPCP	36.88.47.27	rodrigo_ch avez@hacienda.gob.m x
Aspectos técnicos del sistema			
Hector Sergio Salas Tellez	CGCSI	36.88.22.27	sergro_salas@hacienda.gob.mx
Ignacio Hernández Montoya	CGCSI	36.88.23.94	ignacio_ hernande z@ hacienda.go b.m x
Teresa Luna	CGCSI	36.88,21.22	Maria_luna@hacienda.gob.mx
Aspectos de la Cartera de Programas	y Proyectos	de Inversión	
Arm ando Emilio Montero	Uţ		e milio _ montero @ hacienda.gob.m x

Interpretación de las normas y lineamientos

23. La UPCP será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos Generales y resolver los casos específicos. Para los mismos fines, corresponderá a la Unidad de Inversiones, en el ámbito de su competencia.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda

Rúbrica.

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos. Presente.
 - C. Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Presente
 - C. Titular de la Unidad de de Planeación y Agenda Estratégica de la Presidencia de la República. Presente
 - C. Titular de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
 - C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
 - C. Coordinador General de Tecnologías de Información y de Comunicaciones. Presente.
 - C. Coordinador de Asesores del Subsecretario de Egresos. Presente.
 - C. Directores Generales Adjuntos de la UPCP. Presente.
 - C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria de la UPCP. Presente.



Classificationes Classificationes Consideration of the second process of the process of the second

	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	
CLASIFICACION	WOONANA WEST CONTROL	9 43
Grupo de Gasto Tipo de Programas		
Grupo de Programas		
Modalidades de Pro	ogramas	2009
Gasto Programable		
Programas Federales		
Subsidios: Sectores Soc	ial y Privade o Entidados Federativs by Memejaros	
Sujetos a Regias de		a
Otros Subsidios		Ų.
Desempeño de las Funcio	ones	
Prestación de Servic.		5.
Provisión de Bienes i		5
	min y szásucem a consilhar szlodyk	9
Promosión y fomento	•	
Regulación y supervis		5
Funciones de las Fue		Ä
Especificos	2011	17
Proyectos de Inversio	NC.	
Administrativos y de Apo	руо	
Аро уста/ ргосеко рге	sum estarm cipara megiciar la efinición perestitiva 👉 🦠	1
Apoyo a la función pu	ublica y et migammue ka de tri gererûk.	()
Compromisos de Gobien	no Federal	
Obligaciones de cum	plananto de resencción junidación :	ì
Desastres Naturales		Ŋ
Obligaciones de Gobieme		
Pensiones y jubilacor		<u>J</u> _
Aportaciones a !a seg		
	s de estabilización (art 19. FiV LFPyRH)	Y
(art 19, FV LFPyRH)	is de inversión y reestructura de pensiones	Z
Programas Gasto Federalizado	0	
Gasto Federalizado		i
Gasto No Programable		<u></u>
Participaciones a anti-	dad se fodarajivas u muni sirvas	
	dadios fedorativas y municípios da o apoyos a deudores y ahorradores do la bonca	<u>C</u>



The state of the

Clasificación de los Programas presupuestarios (Gasto programable)

CLASIFICACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (Pp's) DEL GASTO PROGRAMABLE Modalidades Características Generales y Ejemplos Programas Federales Substidios. Sectores Socially Privado o Entidades Federativas y Municípios Sujetor, a Reglas de Operación. S Definidos en el Decreto de PEF y los que se incorporen en el ejercido. Otos Sabaldus Para otorgar subsidies no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante ∞n venios. Desempeño de las Funciones Prestación de Senados Publicos Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interès general, aténdiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes § Funciones de gobierno. Por ejempio, para la atención de los derechos políticos y civiles de las personas: población (seguridad pública y nacional), grupos vulnerables (prevención de la discriminación), pasaportes, viatimas de delitos (ministerios públicos), trabajadores (tribunales de conciliación y a rbritraje), eji datarios y comuneros (tribunales agranos), contribuyentes (SAT. tribunal fiscal), extranjeros (servicios migratorios), etc. Incluye los demás servicios publicos en cump limiento a las funciones programáticas relacionadas y atribuciones de la Ley Orgânica de la APF. ii) Funciones de desarrollo social, Para atención de los derechos para el desarrollo social, cultural y humano de la población, por ejemplo: educación, salud, seguridad social, suministro de agua potable, servicios de drenaje y alcantarillado, vivienda, servidos outurales y deportivos. iii) Funciones de desarrollo económico. Las que realiza la APF para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de las personas físicas y morales: por ejemplo, servicio de energía eléctrica, servicios en vias de comunicación y telecomunicaciones, servicias turísticos, protección al consumidor, correos. Induye los Ppís de servicios para el para desarrollo ambiental y sustentable, científico y teonológico, así como el financiero; otorgamiento de créditos, aseguramiento y garantias. Provisión de Bienes Públicos Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o el aborar bien es que son competencia del Sector Público Federal. Piuneaulon, seguimiento y evaluación Actividades destinadas ai desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas de políticas públicas publicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento. Promodon y fomento Actividades destinadas a la premoción y fomento de los sectores sodal y económico.

Regulación y supervisión	G	Actividades destinadas a la regiamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y publico.
Funciones de las Fuerzas Armadas	Α	Actividades propias de las Fuerzas Armadias
Especificos	R	Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.
Proyectos de Inversion	K	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra la Unidad de Inversiones de la Subsecretaria de Egresos.
Administrativos y de Apoyo		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar ja eficiencia institudional	М	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficiatias mayores o áreas homologas.
Apoyo a la función nutrito y al mejoramiento de la gestión	0	Actividades que recivea la función publica para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoria.
Compromisos de Gobierno Federal		
Obligariones de cumplimiento de	L	Obligaciones relacionadas con indennizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por
result, aén jurisdiccional		autoridad competente.
Desastres Neturales	N	
Obligaciones de Gobierno Federal		
Pictisiones vijubilaciones	J	Obigiadones du ley relacionarda, con el pago de pensiones y jubilaciones.
Aportadones a la seguridad social	T	Obligaciones de ley relacionadas con el cago de aportaciones a los ramos de seguro del IMSS y el servicio médico de las fuerzas armadas y de los pensionistas del ISSSTE.
Akrido foinssis foindes de estatwización	Ÿ	A las appraisiones previstas en la fracción 1/1 del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana
eponadones a fondos de diversión y	Z	A las aportaciones previstas en la fracción la del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad
, ce kuruttura do prensiones		Hacendana
Programas Gasto Federalizado		
Chate As derailizedo	i	Approxiones federales realizadas a erectades federativas y municípios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.



Anexo 3:

Actualización y registro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp's)

Objeto

1. Orientar el proceso que deberá ser observado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa presupuestario (Pp) en el Sistema PIPP: PBR/SED, en el marco de la integración del PPEF 09 y para avanzar en la implantación del PBR y SED.

Consideraciones generales

- 2. El registro y actualización de la MIR de cada Pp se deberá realizar de conformidad con:
 - a. Las disposiciones establecidas en los lineamientos y sus anexos;
 - Las recomendaciones resultado de las evaluaciones ordenadas en términos del Programa Anual de Evaluación 2007 y 2008, en su caso,
 - c. Las observaciones entregadas a las dependencias por conducto de la Secretaría y el Coneval, mediante Oficios N° 307.- A-2560 y VQZ.CNEPDS.226/07, respectivamente.
- Corresponderá a las dependencias y entidades de la APF asegurar la calidad de la información registrada en el sistema PIPP: PBR/SED, así como verificar la pertinencia y validez de los medios propuestos para comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp's.
- 4. Para efectos del registro y actualización de indicadores de la MIR en el Sistema PIPP: PBR/SED, así como para su seguimiento y, en su caso evaluación, las dependencias y entidades responsables de los Pp's deberán asegurar su correcta construcción metodológica en congruencia con los requerimientos técnicos especificados en su correspondiente ficha técnica.
- En el caso de que una o más unidades responsables (UR) de un mismo ramo presupuestario contribuyan a ejecutar o compartan la asignación de recursos de un mismo Pp, deberán elaborar de manera conjunta sólo una MIR para dicho Pp.
 - La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) o su equivalente en la dependencia o entidad, deberá comunicar a la SHCP, a través del sistema PIPP: PBR/SED, la UR que será responsable del registro y seguimiento de la MIR y de sus indicadores. De Igual forma, deberá incorporar como archivo adjunto a la matriz, la relación de las UR participantes.
 - En el caso de que varios ramos participen en un mismo Pp, como en los programas de Empleo Temporal y Oportunidades, podrá establecerse entre éstos la coordinación pertinente a efecto de que se designe una unidad responsable de registrar la MIR que consolide la información del Pp. Adicionalmente, dentro de la ficha técnica del indicador podrá especificarse a las unidades responsables del seguimiento de cada uno de los indicadores incluidos en la misma. En caso de que cada ramo registre, por su parte, la MIR que le corresponda, dichas MIR deberán tener la misma afineación al PND 2007-2012 y el mismo objetivo de nivel Fin en su resumen narrativo.
- 6. El proceso de registro y actualización de la MIR podrá implicar mejorar la alineación de los objetivos de los Pp's con los del PND 2007-2012 y sus programas, así como con los estratégicos de las dependencias y entidades; adoptar la sintaxis para la redacción de objetivos e indicadores; incorporar gradual y selectivamente enfoques transversales; mejorar la construcción metodológica y orientación a resultados de los indicadores y establecer el conjunto de indicadores que serán incorporados en el PPEF 2009.

Uso de la información para resultados

- 7. La información registrada en el PIPP, referente a los resultados alcanzados por los Pp en el cumplimiento de sus objetivos y metas, y la obtenida de las evaluaciones realizadas a dichos Pp en los ejercicios fiscales anteriores y en curso, serán un elemento a considerar para la toma de decisiones de asignaciones de recursos y la mejora de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y del desempeño institucional.
- 8. La información registrada en el PIPP será la base para generar los reportes que se envíen al H. Congreso de la Unión, tales como los trimestrales sobre la economía, las finanzas públicas y la deuda pública, el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública, entre otros.
- 9. La información de la MIR, registrada en el PIPP, deberá verse reflejada en las reglas o lineamientos de operación 2009 de los Pp's sujetos a éstas, en términos de lo señalado en el anexo 9 de estos lineamientos.

Principales mejoras para el registro de las MIR

10. Las principales mejoras al sistema PIPP: PBR/SED para el registro de las MIR de los Pp's, son las siguientes:



- un de la la parte a prémier promit delidad ; la
- aj Para prantar efectivamente en la entrición para 👢 colo 🛸 🕟 acticulo 77 de la Levido Presuduesto orievió que F movacións y metas de desemben deben. L'ospopén o un fedio , modios continute a formula de pormir instablecer un parámetro de mei lifotica, la lue su pretende los minimos de meios de la lifetica. adac.
 - archa discorre ón, las depender dos electricos deberanos o os materiales incluaranos instruction, the compression of the indexes of terms of teachers, and decided decided and absolute in 1. The control of the decision expectation compliments in the control of tasa. Indice from las variance, and control to a un mora de la como esperior na clasificación de los de los esperado de fina (est adminentes a motor el mort de n on the se<mark>dición de</mark> restandada qua considerá, activita com menta la millación
 - Principality, and the entire in thems. PIPP: FBR/SSE we have 40 to 10 februarished pairs soften intri rerado i del civim nun y coden e connespondientes ar muna, les la nieta que determina el máicado s
 - BOID on Classic Colonial Bridge jugatificados y provide probación de la bucida tisa las dependencias y critifición peró el proponer thetis at valores absolutos, siempre y quanto se demuente que no corresponde a una delución encivariables o cos occupivenso de cobortura
- b) Corre condenda legars, la precuencia de l'accición de la habe la trensual, utimesulai, servisu o anunt morra o na li y los capapos bur Cados cara un rate idarización.
- c). Vincular do automa, ande entre la requencia de les diction y las metas del 1000 intermedias, segun corresponda.
- d) Funcionalidad palla que de muse a la composición de persona como difficación e
- Requisito de instificación colcaso de modificar o cuando de canado. Hacilad de filodos e nos escable medición de un indico, en

Criterios específicos para el registro de las MIR

- The result of the first department of the state of the section of the second be Durante el proceso de ligistro y acidanzación de la nimen os aspecificos siguiel tel:
 - a). Apricar la mecodologia de marco rogico y regiono a PRR un di accona PRP i PRP (ED), según los mitros de sismodalidad del Po de que se trate:
 - b. El combre de la TNR no problè si di alcono de la 1919. Se cui esse pedré coframe el nombre contra con el n sea comunmente conocido dieno programa, o ha e panetar argan e particular dad del mismo, sa icinino la veri, a ti la que se le esté dando may or enfasis o el la como manistrativa nesplansable de coordinalista registro en el sistemb PIPP, PBR/SED
 - Deberan de incorporarse al sistema PIPP, I pal 🗀 🚊 como occió em adjuntos o la matriz. Real mai per el los pero la constituição de la MIR (Et arbol de problemus y objetavos, con como los productos generados por las arbas Envolucinadas con el Pp durante los talleres como o en en en en especio.
 - d) Utilizar la sintaxis para la redacción de objetivos y munculous y mundos a resultados, detallado un el Anexo S de estos Lineamientos:
 - a que toran nos de lo senalado en o Arturo 10 co e) Incorporar los enfogues transversales que en lo casa a la estos Lineamientos;
 - Cada MIR deberá contaction un solo objetivo pero el militare in contacti dispetivo pero el nivel de finalismo. fì
 - Tratándose de un indicador para un objetivo facillo. El la contrata de contrata a la musicada con decada a la musicada en especial de contrata de cont sectorial of de ser posible, la metilisection di minima
 - h). No debera repetirse un mismo indicador para el al prosintente interior de la companya della companya della companya de la companya della
 - Por indicador podrán considerarse poncer april hasas, na otres proporciones, o mientes, con su la lace numeral 7, podrán autorizarse valores absolutos
 - Para el registro y actualización de los indicadores deberá venificarse si la meta propuesta se refiere i un varon absoluto o relativo. Esta condición debera ser congruente con el nombre del indicador, el metodo de calculo, la unidad de medida, la línea base, los valores de la semaforización y, en su momento, con su calendarización.
 - En caso de tratarse de indicadores que hagan referencia a un cociente, deberán cargurse en el sistema PIPP-PBR/SED los valores del indicador, numerador y denominador. Cuando se irate de indicador es que los se ieran un cociente o sean valores absolutos, se deberá registrar la informacion en la columna de indicador
 - Los indicadores a ser seleccionados por las dependencias y entidades para ser incluidos en el 1757 2009 y. consecuentemente para ser reportados durante dicho ejercicio fiscal, deberán de contar con metas registradas para el ciclo presupuestal en curso en el sistema PIPP: PBR/SED.



- ni) En caso de ser necesarias modificaciones a la información de ingresdores que est miscardo de properto de la compreso de la Unión durante el elercicio fiscal 2008, dicha modificación de la fiscal de la compresión de la Unión durante el elercicio fiscal 2008, dicha modificación de la fiscal de la propuesta administrativa de la propuesta administrativa de la sistema PiPP: PBR/SED.
- n) Doberá cargarse, de manera obligatoria, la información deferente al masocintulade de más ano que la properción registrador en el sistema PIPP PBR/SEO.

Alineación de los Ppis con el Pian Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 y pue Programa de

Las dependencias y entidados deberán asegurar la afineación del resumen a motimo de la Mifor Asero de procesor de la PND 2007-2012, as como con los najectivos o tomogranos en términos de lo señolado en el numer 1.15 del Aniexo UNC. Directrices (Scheroles para avantar labora de Resultados y el Sis ema de Evaluación del Desempeño , de los foneamicatos Garre ales para el ejercicio fiscal 2008 (LGPPPEF 2008).

Dicha almeaciún deberá ser l'onsistente con los objetivos de los pliogramos pector ples publicados que el la pela lleignidad a Federa llón y, en su raso con los de los otros programas que se derivan del PMD 2002-30-30 las, polares plandicadores y las metas que hayan sido acondadas con el Ejecucivo Federal.

Proceso de Registro, Validación, Revisión y Actualización definitiva de h. haformación

El Proceso de registro y actualización en el sistema PIPP: PBR/SED de la MIR que con los se reactiones sociales de crabajo descrito en los numerales rigulentes.

Regist o rictualización y val ducion

19 El registro y la actualización de la MiR y de los indicadores de los Ppis que abelido a las delegades a la composition de la MiR y preferentemente por la DGPOP respectiva o servicio y actualidad en conjunto con las anidad is encargadas de coordinar dichos programadas de coordinar dichos programadas de coordinar dichos programadas de coordinar dichos programadas de coordinar dichos programadas de coordinar dichos programadas. Correspondera además a la DGPOP respectiva o qui equivalente, da forma falle a Navigna de conformación validade: "conformo al mecani, mo previsto en el sistema PIPP (1980).

Revs on

Ona vez validada la información pon l' DGPOP respectiva o su equivalence las DGP/P de la calcidada de la PPP de la comendaciones conforme al mecanismo previsto en el estado PIPP de la GP de la calcidada los artículos 110 y 111 de la Ley de Presupuesto; 31 de la Ley Orgánica de la Administración de la Cesta de Reglamento Interior qui la Secretaria, del cardo con les del estado Docado de la Cesta de la Presupuesto de la Presupuesto de las Programos Pede de la Cesta del Cesta de la Cesta de la Cesta de la Cesta de la Cesta del Cesta de la Cesta del Cesta de la Cesta de la Cesta de la Cesta de la Cesta de la Cesta del Cesta de la Cesta de la Cesta de la Cesta del Cesta del Cesta de la Cesta del Cesta de la Cesta del Cesta de

Actua ización definitiva

Conduido el proceso de levision con colintormación validada", lan depende alan y la el conduido el proceso de levision confidencia indicata archivo adjunto a conduita a culpidad de la DCPCP o su equivalente tomason con ocurrido a la conduita de la DCPCP o su equivalente tomason con ocurrido a la conduita de la conduita se come de característico y evalucidad especial de la conduita de la combio de la característica de planecia de su conduita de conduita de mediante el cambio de la característica de la característica de la característica de la conduita de la característic

Sele c'ón de indicadores PEF

(7) Mais vez que la informació i de la 11.8 a loga el esta escilibilità de la calenta de la composició de la composició de la parcelipació, de la calenta de la composició del composició de la composició de la composició del composició de la composició de la com

Los Indicadores incorp. To the Problement on Eginetic 2008 to be a previo autorización de il . Un dad de Porto a Control Precisoación de il . Un dad de

Permit amendos por o que presente elle de l'estre l'estre de l'est

Didutare productions of deliver per laboration of the endia.

Congress medicate deliver of some feet to the constant of the endia.



- Estadores que, por un lado, denoten el quehacer de los Pp's y su orientación al logro de resultados (preferentement la presentación anual o semestral), y por otro, permitan su seguimiento a lo largo del ejercicio fiscal response de nivel componente, con variación trimestral, bimestral o mensual).
- 16. Am escações e cuente con la "información definitiva", así como con la propuesta de los indicadores que por su carácter entratégico y orientación a resultados fueron propuestos para su seguimiento y evaluación, la Subsecretaria de Egresos, a traves de la DGPyP correspondiente y de la UPCP, integrará la selección final de dichos indicadores.
 - Los indicadores que no fueron seleccionados, también formarán parte de la base de datos del SED, y las instancias competentes de las dependencias y entidades deberan reportar su seguimiento, de acuerdo con la frecuencia de medición de dichos indicadores.
- 19. La totalidad de los indicadores registrados en el Sistema PIPP PBR/SED constituirán la base para el seguiniento y la evaluación en el SED, en los términos de los artículos 78, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto. Asimismo, estos indicadores se considerarán concertados y validados, de acuerdo con los artículos 31 de la LOAPF.
- 20. El proceso de registro, validación, revisión y actualización definitiva de la MIR y de los indicadores de los Pp's deberá ajustanse a las fechas y términos previstas en los presentes lineamientos y los que le establezcan a través del sistema

Módulo del Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño Versión 2.1

- 21. El registro y actualización de la MIR y sus indicadores, así como la selección de éstos últimos para ser incorporados al PPEF 2009 se realizará a través del módulo específico del Sistema PIPP: PBR/SED, denominado Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño.
- 22. Para facilitar la operación de este módulo, se pondrá a dispos ción de los usuarios una Guía de Operación del Módulo del PIPP: PBR/SED, la cual se encontrará disponible en la dirección electrónica http://www.hacienda.gob.mx, en el rubro de "Presupuesto de Egresos", apartado de 'Actualizaciones y Guías".

Anexo 4

Rancipales hallargos y recos en la implementación de la matorz de indicadores (Elaborado por CONEVAL)

Introducción

E buen diseño de un programa contribuye significativamente a una buena gestión y al logro de los resultados esperados evilando la existencia de múltiples objetivos, de bienes y servicios que no contribuyen al logro del mismo y la inclusion de actificades no conducentes a su realización.

Una herramienta del proceso de planeación que permite fortalecer el diseño y la operación de los programas es la matriz de marco lógico, la qual proporciona una estructura para expresar la información más importante sobre un programa, facilita el monitorido y la evaluación de resultados e impactos, y provee a los tomadores de decisiones de mejor información y con mayor relevancia.

Por cui motivo, el CONEVAL y la SHCP han impulsado la construcción de la matriz de indicadores de los programas ficiamles, con base en la metodología de marco lógico, como mecanismo de mejora para apoyar una gestión para resultados, favorecistado la evaluación y el monitoreo como herramientas indispensables en la planeación, rendición de cuentas y la mejor como de decisiones.

Antecedentes

En el mando de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en agosto de 2007 las dependencias y encidades enviaron al CONEVAL, la SHCP y la SFP, las matrices de indicadores de sus programas federales (modalidades S y U).

Siendo el primer ejercicio de construcción de este instrumento de la gestión para resultados, se observaron algunas áreas de niejora, por lo que en el periodo de diciembre 2007 y hasta marzo de 2008, se llevó a cabo un proceso de mejora de las matrices de indicadores 2008.

Como resultado de este proceso de mejoramiento y actualiz ción, en abril del presente año se registraron 389 matrices de indicadores de programas presupuestarios, de las cuales el CONEVAL en coordinación con la CEPAL, analizó las matrices de 133 Programas Federales (modalidades S y U).

300



1. Low 1 Matrices of memberores. In Programma resupriescarios, where do how greating,

Telagra segueros de capitaros y en cirça el Ulgano Descoblecto caldo Jacque da Capita e de C ninade Agarcia do Segunda destada, se otros lo autorización agreso puede los 12". I e 110 le mi The second secon Bertall Grand Service Control of the १४ एक्ट्रां १ . . . e pienes ando indo 57,77.4. e resultation of the built little purchasing 机模 经有 A Commence of the Commence of $\pi_{-1} \mapsto \psi_{-1}$ Here Carry Spire 4.5 123, 20 Propagation of actions 174 999.8 paga seen in sea tao material aga angsan se A 1 27 6.2 apovo a la fur tié i più liez y sevenir 4.857.8 12 Planeaging formulation malares parity somegan -3,275.8 المحطاط والمنتف ولمايا ماياكم موسا فالماليا Otrace active dades relevantes 174 489 3 0.0 371,744.6 0 Others Gaston inflored bability

Anna professing part of 1885 VALLER STATE OF THE CONTRACT PARTY WAS TO STATE OF THE PARTY OF THE

Para Gasta Programable

La matria in am lam las matricidades de la completa de la completa de la contra de la contra de la completa de la completa de la contra la completa de la contra la completa de la contra

1,352,156 1

Shell do their march STEPHENE CHANGE SMTHData SELEABRAT 10 29-00-40) Q S 120 CARGA SISTEMA ase non-gr. Ago 3007 30 1.0 ASr. 2006 38 Fuente Flaboración CONEVAL con base en la información del PASE

Principales Hallazgos

FLOCATEMAL, con el apoyre de consultores del l'EPES-CEFAE, novisó les matrices de indicadores de 151 programas federa es as cupler se en contraben ingistrades en el PASIS durante al monte abril dei presenta año, frara la clasificación de las matrices, se considerance des variables principales; t) el cumplimiento de los elementos de la matriz de indicadores y, ii) la lógica interna del priograma (rogica horizontal y vertical de la matriz de indicadores). De este análisis, las matrices fueron clasificadas en 3 categorias:

- (19%) Matrices de Indicadores consistentes, en las quales se valida su lógica vertico y horizontal, con neces sad que cambros menores?
- **3** (68%) Matrices de Indipadores parcialmente consistentes, en las cuales se valida su lógica vertical pero requieren cambios, principalmente en sus indicadores para fontalecer la coherencia de la lógica horizontal.

En el caso de los Programas Fede ales, se eliminar matrices de indica o una la programa de la contabiliza la presentada por la Depe idencia Couramadora. Ejemplo: En el caso del Programa de Finsiction. En mano Operaminadora matriz de indicado es presenta la por la SEDESOL.

La "lógica vert-cal" de un programa exige que exista una relación de causardad desde las Actividades hasta el Fin. entre los distintos receles de objetivos, considerando el cumpi miento de los supuestos asociacións a cada nivel: Las actividades detalladas son las necesarias y suficientes para producir y/o actiregal cada comprine de los compositos on los necesarias y suficientes para resociación y cardenias para region el propósito del programa; si se logra el propósito, ello deberra resociación de cardenias para regionarias para regionarias para regionaria de logra el propósito, ello deberra resociación de cardenias para regionarias para regionarias para regionaria de logra el propósito, ello deberra resociación de cardenias para regionarias pa

Por su parte lel conjunto de Objetivo-Indicationes-Medios de verificación se aráme como "tágica harixante!" y se recurse en lo siguiente dos medios de verificación identificadas en los necesarios y suficientes para objetivos nara el cálculo de los indicadores definidos permitan monitorear el programa a evaluar adecuadamente el logro de los objetivos.





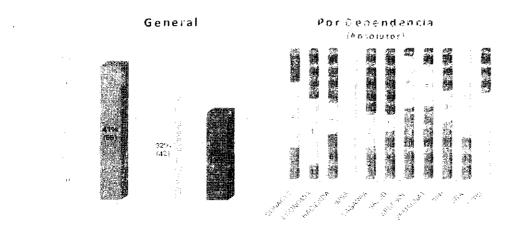
Fuente: Whiteholien this head that a name of the man man der PASH.

Son surbargo, al desglosar el análisis de dos subtemas, en la el referenciar y los liveltadores electionades para medir el fesempeño de los diferentes niveles de objetivos se pueden dos conferencia resultados (

Análisis del Diseño

- El 50% de las matrices no cuanton con los compatientes (hinars y servicios que espande o entrega) decestrios y suficientes para que el programa dicar de se propúsico.
- En el 76% de las matrices se identifican múltiples pro . Los cino es placo cala es al objetivo espacado en la cobistició como resultado de la ejecución del programa.
- e 🔑 La el 24% de las matrices no se identifica con claricad la conciliazación de publicación de la concella en el esta el esta el concella en el esta el el esta el e
- En el 1936 el fin no esta claramente vinculado con el retrodur losse trágino da la dependencia

शिक्षा २ । । Semaforización del Diseño de las Matrices de indicadores de los Programas Federales Abril de अवस्थि (PASH)



Fuente: Elaboración CONEYAL con base en la información del PASH.

Para el análisis del diseño" se consideran los rubros de calidad siguientes. El Componentes necesarios y suficientes, il) Propósito unico y refleja un resultado en la población, il) Proposito contribuye al Fini y (v) Fin claramente vinculado el objetivo estratégico de la dependencia.

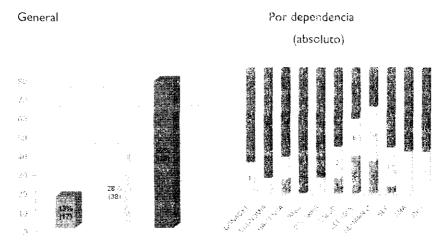
En cuanto al l'análisis de los indicadores" se consideran los rubros de calicad siguientes: i) Indicadores de Fin permiten monitorear y evaluar el objetivo, ii) indicadores de Propósito permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo (iv) biedios de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo, iii) indicadores de Componentes permiten monitorear y evaluar el objetivo de Componentes de Componentes de Componentes de Componentes de Componentes de Componentes de Componentes de Componen



Análisis de los Indicadores

- El 61% de las matrices no cuenta con indicadores necesarios y suficientes que permitan medir adecuadamentes el desempeño del Programa a nivel de Componentes. Esto también se observa en el 55% y 59% de las matrices a nivel de Fin y Propósito, respectivamente.
- Las matrices de indicadores no tienen identificados de manera clara y precisa los medios de verificación que hacen
 posible una verificación objetiva de los indicadores la nivel de los Componentes (68%), Propósito (59%) y Fin (57%)

Figura 1: Semaforización de los Indicadores de las Matrices de Indicadores de los Programas Federales Abril de 2008 (PASH)



Fuente Elaboración CONEVAL con base en la información del PASH.

Comparativo agosto 2007-abril 2008

Con respecto a la entrega de agosto de 2007, las matrices de indicadores presentas un avance en cuanto al cumplimiento en la identificación de sus principales elementos, así como en su lógica interna. A continuación, se presenta una figura comparativa de los 98 programas que presentaron matriz de indicadores tanto en agosto de 2007, como en abril de 2008.

Figura 2: Semaforización Comparativa de las Matrices de Indicadores (98 Programas Federales) Agosto de 2007 - Abril de 2008



Fuente: Elaboración CONEVAL con base en la información del PASH

Principales Retos en la implementación de la Matriz de Indicadores

La construcción de la matriz de indicadores ha representado un gran esfuerzo por pante de las dependencias y santidades para transitar hacia un enfoque basado en resultados, sin embargo, es necesario reforzar algunos aspectos, entre los descaran los siguientes.

- 1) Definir mejor los indicadores de resultados principalmente a nivel de propósito, que permitan medir el desempeño del Programa y el cambio que, efectivamente, se ha logrado en la población objetivo.
- 2) Mejorar el planteamiento de los bienes y servicios que otorga el Gobierro a traves de sus Programas Federales (componentes).
- 3) Asegurar la construcción de matrices de indicadores por Frograma Federal cuando en li ejecución del programa intervienen más de una Dependencia (Ej. Oportunidados, De corollo Local, etc.)



- 4) Formentar la vinculación de la Matria de Indicadores con les Regias de Operación de los Programas.
- 6. Avuntas Facio la definición de instrumentos que permitan vincular no sólo los objetivos desde el Programa hasta el Plan Nacional de Desarrollo, sino también de los indicadores.
- 64 Of Signa Interna del Programa, es decir que se conozca el vinculo desde las actividades, hasta los objetivos y registrados más amplios, principalmente entre los operadores del Programa, pero sin dejar de lado a la ciudadanía en gamera.
- Promover un mayor compromiso por parte de los funcionarios de alto nível en la construcción y validación de la matriz de máticadores.
- Empuisar la implementación gradual y constante en todas sus tapas, reforzando los vinculo son el Sistema de Evaluación nal Desembeño y el Presupuesto basado Resultados.
- 9) Asogurar la clara definición y entrega de incentivos que apoyen la institucionalización del Presupuesto basado en Resultados.
- (ii) Fortalecer la coordinación entre Coneval, SHCP y SFP, especificando con mayor detalle la utilidad, alcances y immaciones de la matriz de indicadores en el presupuesto basado en resultados.

JEEL

Sintaxos para la fedacción de objetivos e indicadores orientados a resultados

Objeto

Escribierdo la sintaxis que debera ser aplicada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la redacción de los objetivos e indicadores de los distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (PSR) de los programas presupuestanos (Pps).

Redisción de objetivos e indicadores de la MIR

- Por la redacción de los objetivos e indicadores, las dependencias y entidades, a través de las Direcciones Generales de finagramación y Presupuesto o equivalentes, o en su caso, de las unidades responsables de la MIR deberán sujetarse a la cintakis siguiente:
 - in Conceivos

Esta depondencias y entidades responsables de los Ppis deberan eliminar el uso de sigla len la redacción de objetivos

	Elique (Objetivo superior)	Mediante	El cómo
<u> Sjama</u>	Concibair a le suscentamera ample dis	i Gyaando	la deforestación de los bosque nacionales
	Supio e pentación bareficieto o área de enfoque	To the ex-	
Elema	Los bod ples de Maski	3 JK	protegidos de la deforestación
Man Minak Ejema Ljema	Produ ctos terminados e servicios o Incendios Servicios adicientais,	1、1、4年 海洋原鉄橋	Verbo en participio pasado prevenidos negados
	อนราสกร้าง o นับท่ากลัง 46 แก verbu		Complemento
The second secon	ិសារស្រីលា	material m	notossin actorestados llenta que sustentable

en en la grande de la marcia de la completa del completa del completa de la completa del la completa del la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa del la completa de la completa del la completa del la completa del la completa del la completa del la completa del la completa del la completa del la completa



b) indicadores:

Para la redacción del probbio del su aceden, la recomplemetar y empti, esquera se ablación del problem en apartemente ros criterios siguientes:

- No debe repatirse con a pluja. In
- No tentidad di aletado de calculo pera li julier qui monumo con su pierco.
- Depelser único, conto y alaro.

```
Relación artismesica (as a) por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cua por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por el cual por
```

Mejoras en la redacción de objetivos e indicaderes

- 3. La redacción de los objetivos e indicadores de la mismo regisada duranto el proceso de integración del PNES MAN y en su caso aprobada por la Secretaria, la cual podra emitir fas recomendaciones que considere pertineptes
 - Las dependencias y entidades deberán atender dichas recomendaciones y teatizar las modificaciones en la MIR, asi como asegurar que dichas modificaciones se veas reflectidas en las reglas de obviración de los programas presupuestado sujetos a las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Las disjondancias y entidades deberán registran en of PIPP PBR/SED las modifica lucies que la su caso, resulto respecto de la sintaxis de objetivos e indicadores.

Vinculación con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

 Los indicadores que se incorporen en el PBR dia Miñ son la base del funcionamiento del SciD, retroalimentario e proceso presupuestario y permitiran una mejor toma de decisiones, en la estrategia Integral del Enfoque para Resultados.

Objeto

1. Establecer las características técnicas que deberán tener los indicadores de los programas presupuestarios (Pp's) de la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de evaluar de mejor forma el avance y logro de los objetivos de los distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Medición de resultados

- 2. Los indicadores desempeñan un papel fundamental en la vida institucional del país, al proporcionar a las autoridades públicas, los responsables de las políticas públicas y los Pp's, los agentes económicos y sociales, así como al resto de la ciudadanía, información objetiva e imparcial, a partir de la cual se pueden tomar mejores decisiones de diversa indele.
 - Las decisiones presupuestarias que se toman en el marco del Presupuesto basado en Resultado (FbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tienen como insumo básico a los indicadores que en los diferentes niveres de la MIR dan cuenta del logro de los objetivos y metas de los Pp's
 - Para cumplir adecuadamente con esta funcion, los indicadores orientados al logro de recultable. Al logro de recultable de funciones de mejores prácticas internacionalmente reconocidar, mismas de cumplimiento de principlos básicos, como son los de imparcialidad, fiabilidad, objecividad, mosque los que creatinad, rentabilidad y oportunidad.
- 3. Durante el proceso presupuestario para el ejercicio fiscal 2009, las dependencias y entidades deberán verificar que los indicadores de la MIR de cada Pp, registrados en el Sistema PIPP: PBR/SED, cuenten con las características técnicas siguientes:
 - a) Independencia: Los indicadores deben construirse de forma objetiva e independiente, libres de toda presión de grupos políticos u otros grupos de interes, en especial en cuanto a la elección de las técnicas, las definiciones y las metodologías más apropiadas para garantizar su calidad;
 - b) Soportados metodológicamente: Los indicadores deben apoyarse en una metodología sólida, lo cual exige herramientas, procedimientos y conocimientos especializados,



- Relevancia: Un indicador debe expresar elementos de importancia o significativos en la medición de los avances y logros de un objetivo;
- d) Validez: Un indicador debe ser apropiado para medir exactamente lo que se quiere medir y no otra cosa;
- e) Oportunidad: Para ser útiles, los indicadores deben estar disponibles en el tiempo y lugar en que se requiere tomar decisiones:
- f) Factibilidad: Los indicadores deben, preferentemente, de poder construirse a partir de las condiciones cotidianas de operación de un sistema, para ello es necesario que los procesos de trabajo generen los insumos informativos necesarios:
- g) Claridad: Es conveniente que los indicadores tengan una expresión sencilla con el propósito de que sean fácilmente comprensibles por los usuarios no especializados;
- h) Sintético: Un indicador no explica a un sistema en su totalidad, pero da una buena idea de su estado;
- i) Comparabilidad nacional e internacional: Los indicadores deben permitir realizar análisis longitudinales en el tiempo y transversales en comparación a sistemas de naturaleza semejante;
- j) Economía: la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- k) Monitoreable: el indicador debe poder sujetarse a una comprobación independiente;
- l) Adecuado: el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- m) Aporte marginal: en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Anexo 7:

Directrices para el uso de indicadores para resultados

Objeto

1. Establecer elementos de referencia que deberán ser aplicados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para orientar la construcción y uso de indicadores en los distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los programas presupuestarios (Pp's) a su cargo registrados en el sistema PIPP: PBR/SED.

Definiciones

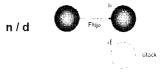
- 2. En vista de que los indicadores, por definición, provienen de relacionar dos o más datos significativos con el propósito de verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp en el cumplimiento de sus objetivos, son expresados en números relativos, es decir a través del cociente entre un numerador (n) y un denominador (d), siendo los más frecuentes los tipos siguientes:
 - a. Proporciones.- Son el cociente de dos variables en donde el numerador está contenido en el denominador.



b. Razones.- Son el cociente de dos variables independientes, es decir, que no hay elementos comunes entre el numerador y el denominador.



c. Tasas.- Son el cociente que expresa la dinámica de cambio de una variable que mide un número de acontecimientos en un lapso de tiempo (flujo) en relación a otra variable existente en ese periodo (stock).





Indices.- Miden el comportamiento de una variable en un cierto tiempo, a partir de un valor tomado como base. Con frecuencia se calcula dividiendo a la variable entre un valor base y después multiplicándola por 100. En este caso, por construcción, el número índice para el punto tomado como base es 100.

También los índices pueden expresar la combinación de diversos elementos que han sido transformados matemáticamente para homologar sus características y permitir su integración como en el indice de desarrollo humano:

Índice de Desarrollo Humano

Algoritmo Componente	Una vida larga y saludable	Conocin	nientos	Un nivel de vida decoroso
	Esperanza de Vida al nacer	Tasa de alfabetización de aduitos	Tasa bruta de matriculación	PIS pej capita (PPA, dolar EEUU
Indicador		ludice de alfabetización de adutos	Indice de la tasa butta de matricalación	
indice del Componente	Îndice de Esperanza de vida	a İndice de	e Educación	kulice del PIB

Indice de Desarrolio Humano (IDH)

3. Excepcionalmente se podrán utilizar valores absolutos siempre que exista la justificación correspondiente debidamente soportada.

Anexo :

Priche Récules de los indicadores Mili

Objeto

Apoyar la elaboración de la ficha técnica del indicador mediante un conjunto de elementos que describen de manera sendifia las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario en é no posibilidad de rehacer los cálculos de éste.

La ficha técnica es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valures del redicidos y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

Contenido de la ficha técnica

Los conjuntos de elementos que comprende la ficha técnica son:

- 1. Datos de identificación del programa presupuestario
- 2. Alineación con el PND y sus Programas
- 3. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - 3.1. Resumen narrativo
 - 3.2. Indicador
 - 3.2.1. Datos de identificación del indicador;
 - 3.2.2. Características del indicador;
 - 3.2.3. Contacto Indicado:
 - 3.2.4. Determinación de metas;
 - 3.2.5. Características de las variables (metadatos), y
 - 3.2.6. Referencias adicionales



FICHA TECNICA

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

Datos de Identificación del Programa Presupuestario (Pp)¹

Ramo administrativo ¹¹	
Unidad responsable del Pp 1.2	
Clasificación del Pp ^{1,3}	
Denominación del Pp 14	
Nombre de la Matriz ¹⁵	

Alineación con el PND y sus Programas 2

Plan Nacional de Desarrollo 2.1

Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2,1,1}	
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ²¹²	

Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2.2

Tipo de Programa 121	Programa 2,2,2	
Objetivo del Programa 22.3		

Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad 23

Matriz de Indicadores para Resultados 3

Resumen Narrativo 3.1

	Marque el	Fin
Objectivo al que corresponde	nível del objetivo en	Propósito
el indicador ^{3 t.1}		Componente
	Marco Lógico ^{3,1,2}	Actividad

Indicador 3.2

Datos de identificación del indicador 3.2.1

Orden CLLS	Nombre del indicador 32.1.2	
Dimensión del indicador 1213	Tipo de indicador para resultados ^{3,2,1,4}	
Definición del indicador 3715	Tipo valor de la meta ³²¹⁶	
Mérado de cálculo ^{32,17}	Unidad de medida 3.2.1.8	
Desagregación geográfica 3219	Frecuencia de medición 32.1.10	

Transversalidad 3.2.1.11

Епfoque de transversalidad 3.2.1.11.1			
Hombres 32,1112	Mujeres 3.2.1.16.3	Total 3.2.1.11.4	

Serie de Información Disponible 32.1.12

	Información disponible 3.2.1.12.1
- 1	



Características del indicador 3.2.2

Característica 3.2.2.1	Calificación 3.2.2.2	Justificación 3.2.2.3	
Adecuado 3.2.2.1.1			
Aporte marginal 3.2.2.1.2			·
Claridad 3.2.2.1.3			
Comparabilidad 3.2.2.1.4			
Economía 3.2.2.1.5			
Factibilidad ^{3,2,2,1,6}			
Independencia ^{3,2,2,1,7}			
Monitoreable 3.2.2.1.8		***************************************	
Oportunidad ^{3,2,2,1,9}			
Relevancia 3.2.2.1.10			
Sintético ^{3,2,2,1,11}			
Soportados metodológicamente ^{3,2,2,1,12}			
Validez ^{3,2,2,1,13}			

Contacto indicador 3.2.3

Nombre 3.2.3.1	Apellido paterno 3.2.3.2	Apellido materno 3.2 3.3	
Area 323.4			
Puesto 3.2.3.5			
Correo electrónico 323.6			
Teléfono 3.2.3.7			
Lada 3.2.3.7.1 Teléfono 3.2.3.7.2		Extensión 3.2.3.7.3	

Determinación de metas 3.2.4

Viabilidad de la meta 3.2.4.1

Justificación de la factibilidad 3.2.4.1.4	324.1.1	Comportamiento del indicador 32412	Factibilidad de la meta	
	Meta acumulable 32411 Justificación de la factibilidad 32414	ger indicador		

Línea base 3.2.4.2

		Valor 3.2.4.2.2		
Año ^{3,2,4,2,1}	Indicador (relativo)	Numerador (absoluto) 3.2.4.2.2.2	Denominador (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.2.3
Justificación línea base 32.42.4				

Parámetros de semaforización 3.2.4.3

Tipo de valor 32.4.3.1		
Umbral verde - amarillo 32,43,2	Umbral amarillo - rojo 32433	

Meta sexenal 3.2.4.4

	Valor 32.4.42			Periodo al que
Año ^{3.2.4.4.1}	Indicador 3.2.4.4.2.1	Numerador 3.2.4.4.2.2	Denominador 3.2.4.4.2.3	corresponde el valor
ļ	(relativo)	(absoluto)	(universo de cobertura)	3,2,4,4,3
2012				



Metas intermedias 3.2.4.5

Año ^{3,2,4,5,1}		Periodo al que		
	Indicador ^{3,2,4,5,2,1} (relativo)	Numerador 324522 (absoluto)	Denominador 32.4523 (universo de cobertura)	corresponde el valor 3.24.5.3
2007 3.2.4.5.1.1				
2008 3.2.4.5.1.2		, , , ,		
2009 3.2.4.5.1.3				
2010 3.2.4.5.1.4				
2011 3.2.4.5.1.5				
2012 3.2.4.5.1.6				

Metas del ciclo presupuestario 3.2.4.6

Periodo 3.2.4.6.1 (según la frecuencia de medición)		Periodo al que		
	Indicador ^{3,2,4,6,2,1} (relativo)	Numerador 32.4622 (absoluto)	Denominador 324623 (universo de cobertura)	corresponde el valor 3.2.4.6.3
Periodo I (Ejemplo frecuencia trimestral)				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo 4				

Características de las variables 3.2.5

(Se debe ilenar este conjunto tanta veces como número de variables existan)

Nombre 3.25.1	Descripción de la variable 3.2.5.2
Medios de verificación ^{3.2,5,3}	Unidad de medida 3.2.5.4
Desagregación geográfica 325.5	Frecuencia 325.6
Método de recopilación de datos 1.2.5.7	Fecha de disponibilidad de la información 3.2.58

Referencias adicionales 3.2.6

Referencia internacional 32.6.1	ı	Comentario técnico 3.2.6.2

Serie estadística 3.2.6.3

Ciclo 3.2.6.3 i	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3

Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3
		<u></u>



LIEVADO DEL FORMATO

l. Datos de identificación del programa.

Permiten contextualizar al indicador en el programa presupuestario (Pp) de referencia y relacionario directamente con el objetivo que le da origen.

- 1.1. Ramo administrativo: definido en el artículo 2, fracción XLI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.2. Unidad Responsable del Pp: definido en el artículo 2, fracción LVII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3. Clasificación del Pp: se refiere a las modalidades previstas en los presentes lineamientos.
- 1.4. Denominación del Pp: definido en los presentes lineamientos
- 1.5. Nombre de la Matriz: Nombre corto del Programa

2. Alineación con el PND y sus Programas.

2.1. Plan Nacional de Desarrollo.

- 2.1.1. Eje de política pública al que contribuye el Pp: Se refiere a alguno de los 5 ejes del Plan Nacional de Desarrollo. Campo de llenado obligatorio.
- 2.1.2. Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp. Relativo a los objetivos del cualquiera de los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo. Campo de llenado obligatorio.

2.2. Programas del Plan Nacional de Desarrollo.

- 2.2.1. Tipo de Programa: Los referidos en el Artículo 22 de la Ley de Planeación
- 2.2.2. Programa: Se especificará el nombre del programa según la clasificación arriba mencionada.
- 2.2.3. Objetivo del Programa: Se refiere a los objetivos del programa señalado en el inciso anterior.
- 2.3. Objetivo estratégico de la Dependencia o entidad. Campo de llenado obligatorio.

3. Matriz de Indicadores para Resultados.

3.1. Resumen narrativo

- 3.1.1. Objetivo al que corresponde el indicador: se obtiene del resumen narrarivo de la matriz de indicadores y corresponderá al Fin, Propósito, Componentes o Actividad según sea el caso.
- 3.1.2. Marque el nivel del objetivo en la MIR, Fin, Propósito, Componentes o Actividad, según sea el caso.

3.2. Indicador

- 3.2.1. Datos de identificación del Indicador. Los indicadores son la especificación cuantitativa que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compremise.
 - 3.2.1.1. Orden: Deberá anotar el orden en el que desea aparezcan los elementos en el árbel de navegación. Este campo lo valida el sistema, si ya existe el valor, el sistema enviará un mensaje de error en la pantalla, por lo que tendrá que asignar un nuevo número de orden.
 - 3.2.1.2. Nombre del indicador: denominación precisa y única con la que se distingue al indicador
 - 3.2.1.3. Dimensión a medir: se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador.
 - Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.
 - Economía: mide la capacidad del programa o de la institución para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
 - Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.
 - 3.2.1.4. Tipo de indicador para Resultados: Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Estratégico.- Que está orientado a medir los efectos del Pp.
- De gestión Que está orientado a medir la forma en que trabaja el Pp.
 - Para FIN y PROPOSITO = Estratégico.
 - Para COMPONENTE = Estratégico o Gestión.
 - Para ACTIVIDADES = Gestión.
- 3.2.1.5. Definición: expresa al indicador en términos de su significado conceptual. Puede desde el punto de vista operativo, expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
- 3.2.1.6. Tipo de valor de la Meta.- Indica si la meta es absoluta o relativa. Generalmente, la mayoría de los indicadores son expresados en números relativos, ya que por definición provienen de relacionar dos o más datos significativos, sin embargo, excepcionalmente se pueden utilizar indicadores referidos en números absolutos, tal es el caso del PIB. Este campo es obligatorio, si la opción elegida fuera valor relativo necesariamente deberán llenarse los campos de indicador, numerador y denominador a nivel de determinación de metas. Si la opción fuera valor absoluto deberán llenarse los campos de indicador y numerador.
- 3.2.1.7. Método de cálculo: se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y a la metodología para calcular el indicador, esta última se podrá presentar en un archivo anexo. Campo de llenado obligatorio.
- 3.2.1.8. Unidad de medida: magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie. Campo de llenado obligatorio.
- 3.2.1.9. Desagregación geográfica: indica los niveles territoriales para los que está disponible el indicador: nacional, regional, estatal, municipal, localidad, etc.
- 3.2.1.10. Frecuencia de medición: es el periodo de tiempo en el cual se calcula el indicador (bianual, anual, semestral, trimestral, mensual, etc.). La frecuencia de medición determinará la cantidad de periodos en los que se calendarizarán las metas para el indicador, por lo cual deberá tener precaución al seleccionar la frecuencia de medición. Campo de llenado obligatorio.
- 3.2.1.11 Transversalidad. Un enfoque transversal es aquel que atiende una problemática o desequilibrio que se presenta de manera generalizada en diversos ámbitos de la vida social, económica o en el medio ambiente. Este enfoque ayuda a comprender las relaciones que se dan entre los elementos o actores que son parte de ese desequilibrio y las vías para transformarlas.
 - 3.2.1.11.1. Enfoque de transversalidad: El sistema ofrece las siguientes opciones para identificar indicadores con enfoque transversal: Capacidades diferentes y enfoque de género.
 - 3.2.1.11.2. Hombres: Número de hombres atendidos por el objetivo asociado al indicador.
 - 3.2.1.11.3. Mujeres: Número de mujeres atendidas por el objetivo asociado al indicador.
 - 3.2.1.11.4. Total: total de población atendida por el objetivo asociado al indicador.
- 3.2.1.12. Serie de información disponible.
- 3.2.1.12.1. Información disponible: Describe textualmente al conjunto de mediciones del indicador disponibles, se deben indicar cambios en la serie por cuestiones metodológicas u otras.

3.2.2. Características del Indicador.

- 3.2.2.1. Características del Indicador: Para cumplir adecuadamente con la función de dar soporte a las decisiones presupuestarias, los indicadores para resultados deben elaborarse y difundirse de acuerdo con base en las mejores prácticas internacionalmente reconocidas.
 - 3.2.2.1.1. Adecuado.- El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño.
 - 3.2.2.1.2. Aporte marginal.- En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.
 - 3.2.2.1.3. Claridad.- Es conveniente que los indicadores tengan una expresión sencilla con el propósito de que sean fácilmente comprensibles por los usuarios no especializados;
 - 3.2.2.1.4. Comparabilidad Nacional e Internacional.- Los indicadores deben permitir realizar análisis longitudinales en el tiempo y transversales en comparación a sistemas de naturaleza semejante:
 - 3.2.2.†.5. Economía.- La información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;



- 3.2.2.1.6. Factibilidad.- Los indicadores deben, preferentemente, de poder construirse a partir de las condiciones cotidianas de operación de un sistema, para ello es necesario que los procesos de trabajo generen los insumos informativos necesarios;
- 3.2.2.1.7 Independencia.- Los indicadores deben construirse de forma objetiva e independiente, libres de toda presión de grupos políticos u otros grupos de interés, en especial en cuanto a la elección de las técnicas, las definiciones y las metodologías más apropiadas para garantizar su calidad;
- 3.2.2.1.8. Monitoreable.- El indicador debe poder sujetarse a una comprobación independiente;
- 3.2.2.1.9. Oportunidad.- Para ser útiles, los indicadores deben estar disponibles en el tiempo y lugar en que se requiere tomar decisiones;
- 3.2.2.1.10. Relevancia.- Un indicador debe expresar elementos de importancia o significativos en la medición de los avances y logros de un objetivo;
- 3.2.2.1.11. Sintético.- Un indicador no explica a un sistema en su totalidad, pero da una buena idea de su estado;
- 3.2.2.1.12. Soportados metodológicamente.- Los indicadores deben apoyarse en una metodología sólida, lo cual exige herramientas, procedimientos y conocimientos especializados;
- 3.2.2.1.13. Validez.- Un indicador debe ser apropiado para medir exactamente lo que se quiere medir y no otra cosa;
- 3.2.2.2. Calificación: Se refiere a la valoración de las Unidades Responsables sobre la forma en que el indicador atiende cada una de las características antes señaladas. Esta variable puede asumir tres valores: No cumple; cumple parcialmente y cumple. Sólo en el caso de Aporte Marginal, es posible utilizar la opción "No aplica".
- 3.2.2.3. Justificación de las características: se deberá sustentar la calificación asignada a cada una de las características:
- 3.2.3. Contacto indicador.- Se deberá anotar el nombre del responsable directo de proporcionar información técnica sobre el indicador.
 - 3.2.3.1. Nombre
 - 3.2.3.2. Apellido Paterno
 - 3.2.3.3. Apellido Materno
 - 3.2.3.4. Área
 - 3.2.3.5. Puesto
 - 3.2.3.6. Correo Electrónico
 - 3.2.3.7. Teléfono (Lada, teléfono y extensión)
- 3.2.4. Determinación de metas. Se refiere al proceso mediante el cual se establecen las magnitudes y periodos para los resultados comprometidos.
 - 3.2.4.1. Viabilidad de la meta.
 - 3.2.4.1.1. Meta acumulable: Se debe indicar si las características del indicador permiten que los valores de los diferentes periodos se sumen o no. Si se señala el indicador como acumulable, se deberá registrar exclusivamente el valor del indicador para el periodo; el sistema realizará la suma correspondiente. Por ejemplo La razón de mortalidad materna, por su algoritmo no es acumulable. Campo de llenado obligatorio.
 - 3.2.4.1.2. Comportamiento del indicador. Establece si el indicador a lo largo del tiempo tiene un comportamiento ascendente, descendente, regular o nominal. Por ejemplo: La razón de mortalidad materna debería tener un comportamiento descendente.
 - Ascendente.- si el resultado a lograr significa incrementar el valor del Indicador.
 - Descendente.- si el resultado a lograr significa disminuir el valor del indicador.



- Regular.- si el resultado a lograr significa mantener el valor del indicador dentro de determinado rango, y
- Nominal.- se tomará como un resultado independiente del historial del indicador.
- 3.2.4.1.3. Factibilidad de la meta.- Establece, desde la perspectiva de la UR responsable del Pp la posibilidad real de alcanzar la meta; los valores posibles son alta y media.
- 3.2.4.1.4. Justificación de la Factibilidad.- Establece los argumentos que sirvieron de base para calificar la factibilidad de la meta.

3.2.4.2. Línea Base.

Un indicador puede adoptar diversos valores a lo largo del tiempo.

El valor inicial del indicador que se toma como referencia para comparar el avance del objetivo se llama Línea Base.

Si la programación se establece para una administración sexenal, la línea base recomendada es el valor del indicador al final de la administración anterior.

- 3.2.4.2.1. Año de la Línea Base.- Se deberá anotar el año que se toma como referencia para comparar los avances del Pp. Regularmente se recomienda tomar el año 2006, en que terminó la administración anterior. Cuando un indicador vuelve a cero al término de cada ciclo, la línea base es 0.0 porque ese es el valor con el que inicia el nuevo ciclo. Campo de llenado obligatorio.
- 3.2.4.2.2. Valor.
 - 3.2.4.2.2.1 Indicador.- Se refiere al valor que tuvo el indicador en el momento de la medición inicial de referencia. Cuando no se cuenta con línea base, se deberá anotar 0.0 y escribir la justificación en el campo correspondiente. Campo de llenado obligatorio.
 - 3.2.4.2.2.2 Numerador.- Se refiere al valor que tuvo el numerador del indicador en el momento de la medición inicial de referencia.
 - 3.2.4.2.2.3 Denominador.- Se refiere al valor que tuvo el denominador del indicador en el momento de la medición inicial de referencia.
- 3.2.4.2.3. Periodo línea base.- Puede ser que en algunos casos, la línea base esté referida a un momento particular del año (inicio de cursos, trimestre II, semana santa, etc.), en estas ocasiones deberá especificarse el periodo.
- 3.2.4.2.4. Justificación línea base.- En este campo se deberá establecer cuando un indicador, por su reciente elaboración, no cuenta con una línea base. En este caso se deberá anotar aquí el año y periodo en que se tiene previsto realizar la primera medición, la cual será considerada como línea base.
- 3.2.4.3. Parámetros de semaforización.- Se refiere a las desviaciones que la UR del Pp está dispuesta a aceptar como umbral para calificar al avance como en semáforo verde, amarillo o rojo. Los parámetros de semaforización se aplican en los tableros de control. Para lo anterior se establecen los umbrales verde-amarillo y amarillo-rojo.
 - 3.2.4.3.1. Tipo de valor.- Los umbrales de semaforización pueden definirse en términos absolutos o porcentuales.
 - 3.2.4.3.2. Umbral verde-amarillo.- Valor límite aceptable en que un indicador se considera en verde.
 - 3.2.4.3.3. Umbral amarillo-rojo.- Valor límite aceptable en que un indicador se considera en amarillo, antes de de pasar a rojo.
- 3.2.4.4. Meta Sexenal. Se refiere al valor estimado que deberá alcanzar el indicador al final de la presente administración
 - 3.2.4.4.1. Año.- De manera predeterminada el año será 2012.
 - 3.2.4.4.2. Valor: si el tipo de valor de la meta es relativo necesariamente deberán llenarse los campos de indicador, numerador y denominador. Si la opción es valor absoluto deberán llenarse los campos de indicador y numerador.
 - 3.2.4.4.2.1 Indicador.- Se refiere al valor que se prevé alcanzará el indicador al final de la presente administración.



- 3.2.4.4.2.2 Numerador.- Se refiere al valor que se estima cleanzará el dividendo al final de la presente administración
- 3.2.4.4.2.3 Denominador.- Se refiere al valor que se estrot cion con el diccion al final de la presente administración
- 3.2.4.4.3. Periodo de cumplimiento.- Cuando es necesario establece con organizar del año (inicio de cursos, trimestre II. semana santa, arci) en que se mino di indicador.

Generalmente la mayoría de los indicadores se forma i mudiante de cocasta, por ello en este ejercicio se han incorporado los elementos da remando denominador que corresponden a las variables del indicador.

3.2.4.5. Metas Intermedias del sexenio

El número de periodos de programación de metas está definido por la Frecuencia de Medicior. Las opciones son: Mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual, bimestral, trimestral, quinquenal y sexenal.

En caso de que la frecuencia de medición sea mayor a un año deberá regisaren en información en el apartado de "Metas intermedias del sexenio"

- 3.2.4.5.1. Año: Establece los valores que tendrá el indicador en los añor de 2000 de 2007 según la frecuencia de medición.
- 3.2.4.5.2. Valor: si el tipo de valor de la meta es relativo necesariamente debiaran fiendado los campos de indicador, numerador y denominador. Si la opcion en valor aescrato deberán llenarse los campos de indicador y numerador.
 - 3.2.4.5.2.1 Indicador.- Se refiere al valor del indicador en el año corresponde acci-
 - 3.2.4.5.2.2 Numerador.- Se refiere al dividendo en el año correspondente. (c.
 - 3.2.4.5.2.3 Denominador.- Se refiere at valor que se estima promotar à el divisor pra el año correspondiente.
- 3.2.4.5.3. Periodo de cumplimiento.- Cuando es accesamo, establece un monumento participar del año (inicio de cursos, trimestre II, remana sama atol), en que se mide al indicador.

3.2.4.6. Metas del Ciclo Presupuestario en curso

El número de periodos de programación de metas está definido por la Fracuencia de Medicibil. Las opciones son: Mensual, bimestral, termestral, cuationisto al, semestral, cuationisto al triangual, quinquenal y sexenal

En caso de que la frecuencia de medición sea mayor a un año, estos campos no catadam habilitados y el módulo lo remitirá a "Metas intermedias del sexenio"

- 3.2.4.6.1. Periodo: Asociado a la frecuencia de medicion.
- 3.2.4.6.2. Valor
 - 3.2.4.6.2.1 Indicador.- Se refiere al valor del indicador en di periode correspondiente.
 - 3.2.4.6.2.2 Numerador.- Se refiere al dividendo en el periodo correspondiento.
 - 3.2.4.6.2.3 Denominador.- Se reficre al valor que se estima alcanzará el divisor en el periodo correspondiente.
- 3.2.4.6.3. Mes al que corresponde el valor . Se satistat unando el volor comesponde a las mos diferente al cierre del periodo.

3.2.5. Características de las variables (metadatos). Contiene información sobre cada variable e elemento del indicador.

Variables: en esta sección se registran las característicos de so variable, para los indicados, en complejos.

- 3.2.5.1. Nombre: denominación de la variable.
- 3.2.5.2. Descripción de la variable: expresa la la colidar de lacormos de se significado contro (opcional en caso de que el nombro de la variable se una el diciento).

- 3.2.5.3. Medios de verificación: identifica las fuentes de información, a la dependencia (hasta el nivel de Dirección General), sistema o documentos en donde se origina la información, a efecto medir los indicadores y verificar que los objetivos se lograron. Si la fuente es un documento, debe incluir toda la información bibliográfica. Se debe anotar la información mínima necesaria para que el usuario pueda recuperar la información directamente.
- 3.2.5.4. Unidad de medida: magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.
- 3.2.5.5. Desagregación geográfica: indica los niveles territoriales para los que está disponible la variable: nacional, regional, estatal, municipal, localidad, etc.
- 3.2.5.6. Frecuencia: es el periodo de tiempo en el cual se calcula la variable (bianual, anual, semestral, trimestral, mensual, etc.).
- 3.2.5.7. Método de recopilación de datos: indica el método estadístico de recolección de datos, el cual puede ser: censo, encuesta o explotación de registros administrativos.
- 3.2.5.8. Fecha de disponibilidad de la información: se refiere al momento en que la información puede ser consultada por los usuarios.

3.2.6. Referencias adicionales. Incluye elementos adicionales de información para mejorar la comprensión del indicador.

- 3.2.6.1. Referencia internacional: nombre de la fuente de información que proporciona datos de países cuyas características y metodologías permiten la comparación internacional y tiene una actualización recurrente. Incluye la liga a la página de Internet correspondiente.
- 3.2.6.2. Comentarios técnicos: considera elementos que permitan la mayor claridad sobre el indicador y/o sus componentes; referencias metodológicas sustantivas; marcos conceptuales o recomendaciones internacionales sobre las que se elabora la información. Incluye anotaciones relevantes para la construcción e interpretación del indicador que no hayan sido incorporadas previamente.
- 3.2.6.3. Serie estadística: valores del indicador para años previos, incluso más allá de la línea base.
 - 3.2.6.3.1 Ciclo serie: año al que está referido el dato de la serie.
 - 3.2.6.3.2 Valor serie: valor del indicador.
 - 3.2.6.3.3 Periodo de la serie: Cuando en un año se realizan diversas mediciones del indicador, se debe especificar a cuál de ellas corresponde el valor. (Ejemplo: matrícula escolar, se puede medir a inicio de cursos o a fin de cursos)

Anexo 9:

Operación de los Programas presupuestarios (Pp's) al logro de resultados

Objeto

1. Establecer los criterios generales para orientar la operación de los programas presupuestarios (Pp) al logro de resultados, en el contexto de una implantación gradual del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Orientación a resultados

- 2. Las dependencias y entidades deberán realizar las acciones pertinentes a efecto de que los Pp bajo su responsabilidad cuenten con el diseño y los procesos operativos que les permitan orientarse al logro de resultados. Tratándose de Pp sujetos a reglas o a lineamientos de operación (Pp-RO), este enfoque deberá reflejarse en dichas reglas o lineamientos, tomando en consideración los criterios generales siguientes:
 - i. **Orientación a resultados:** Los objetivos del Pp deberán identificar su contribución a los objetivos estratégicos del sector que corresponda y sus resultados deberán traducirse en beneficios concretos para la sociedad.
 - ii. **Gestionar para resultados:** Los Pp deberán concentrarse en los resultados y efectos deseados, y no solamente en los insumos y procesos requeridos para su consecución.
 - iii. Flexibilidad: Las reglas de operación deben brindar flexibilidad de gestión para alcanzar los resultados esperados, asegurando que dicha flexibilidad responda y se sustente en la lógica vertical del Pp.
 - iv. Aprendizaje y mejora continua: La información proveniente del monitoreo y evaluación del Pp, así como la experiencia adquirida por los operadores, deberán utilizarse de manera sistemática para el mejoramiento continuo



- de los programas. Lo anterior implica revisar el diseño y ejecución de los Pp y ajustar, conforme a los mecanismos que se determinen, las reglas y los lineamientos de operación a las nuevas necesidades.
- v. **Sencillez:** La reglas o lineamientos deberán ser simples, claros y precisos con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos, en la operación de los programas y en su seguimiento y evaluación.
- vi. **Participación:** En la elaboración de las reglas o los lineamientos de operación se deberá considerar la opinión de las áreas involucradas con el Pp (instancia coordinadora, unidad responsable, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente y áreas de planeación, seguimiento y evaluación).

Vínculo entre Pp-RO y Matriz de Indicadores para Resultados

- 3. Las dependencias y entidades deberán adecuar las reglas o los lineamientos de operación de los Pp sujetos a éstas, a efecto de hacerlas consistentes con la información de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (SISTEMA PIPP: PBR/SED), a partir de los preceptos siguientes:
 - a. La problemática específica que se atiende con la operación del Pp deberá coincidir con la descrita mediante la metodología de marco lógico, utilizando como referente el árbol de problema y objetivos y los resultados de las evaluaciones externas.
 - b. El objetivo específico del Pp-RO, al establecer el resultado directo a ser logrado por el programa en términos de su impacto económico y social, deberá ser el mismo que el registrado en el resumen narrativo, nivel Propósito, de la MIR.
 - c. La población objetivo a la que va dirigido el programa deberá coincidir con la identificable a nivel de Propósito en la MIR.
 - d. Las características de los apoyos deberán señalar los Componentes del Pp y sus atributos de calidad.
 - e. Dentro de la mecánica de operación del Pp se deberán enunciar las principales actividades por cada uno de los componentes del programa. Esta información deberá ser consistente con las principales Actividades identificadas en la MIR.
 - f. Las reglas o lineamientos de operación de los Pp´s deberán contener los indicadores, de nivel Propósito y Componente, de la MIR registrada en el SISTEMA PIPP: PBR/SED, así como el objetivo al cual están relacionados.
 - g. De ser necesario algún tipo de coordinación interinstitucional para la operación del Pp, ésta deberá estar contemplada dentro de los Supuestos de la MIR.
 - h. Para aquellas evaluaciones en las que se analice el cumplimiento de objetivos y metas, deberá tomarse como referencia a los indicadores incluidos en la MIR y registrados en el SISTEMA PIPP: PBR/SED, los cuales deberán estar incluidos y ser congruentes o coincidentes con los establecidos en las reglas o lineamientos de operación.
 - En la operación de los Pp se deberá cumplir con las disposiciones existentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto de los recursos aplicados y los resultados alcanzados, especialmente en la población atendida.

Anexo 10:

Enfoques transversales en la Matriz de Indicadores para Resultados

Objeto

Establecer la metodología que deberá ser aplicada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para incorporar, en el contexto de una implantación gradual del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), enfoques transversales en los programas presupuestarios (Pp's) a su cargo y en las correspondientes Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Concepto

- 2. Un enfoque transversal es aquel que advierte un desequilibrio que se presenta de manera generalizada en diversos ámbitos de la vida social, económica o ambiental. Ayuda a comprender los factores que generan la problemática y sus efectos, con vistas a identificar los medios para solventarla.
 - Los enfoques transversales se aplican desde la identificación del problema que es atendido por el Pp y se concretan en la definición de objetivos que buscan resolver el citado desequilibrio. Algunos ejemplos de enfoques transversales son:
 - Perspectiva de género;
 - Enfoques sobre población indígena, jóvenes, adultos mayores o personas con capacidades diferentes;
 - Sustentabilidad ambiental, y
 - Desarrollo regional, entre otros.

Metodología

3. Las dependencias y entidades, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) o su equivalente, o en su caso, por medio de las unidades responsables (UR) de los programas



presupuestarios, tomando en consideración a las áreas de planeación y evaluación, deberán utilizar cuando así corresponda la siguiente metodología para la incorporación de enfoques transversales en los programas presupuestarios a su cargo.

- a) Identificar si el objetivo central del programa contribuye a resolver desequilibrios transversales y reflejarlo en el resumen narrativo (nivel de propósito) de la MIR correspondiente.
 - En su caso, formular al menos un indicador que mida esta contribución a nivel propósito, con identificación de los efectos diferenciados según la naturaleza del enfoque transversal.
 - De conformidad con la lógica vertical de la MIR, deberá identificarse al menos un componente que contribuya al logro del propósito, así como, de ser posible, las actividades que contribuyan al logro de dicho componente.
 - En consecuencia, deberá formularse al menos un indicador tanto para el componente como, de ser el caso, para las actividades antes señaladas.
- b) En caso de que el objetivo central de un Pp no sea contribuir a la disminución de desequilibrios transversales, pero se haya detectado, en su caso a través de un diagnóstico, que se beneficie en forma diferenciada a distintos segmentos poblacionales o se afecte el desarrollo sustentable o regional, entre otros, se deberá generar, en la medida de lo posible, al menos un indicador de nivel componente que identifique a los beneficiarios según el enfoque transversal que le sea aplicable.
- 4. Las dependencias y entidades responsables de programas sujetos a reglas de operación, y de Pp con padrones de beneficiarios, diferenciarán, en la medida de lo posible, la población objetivo según el enfoque transversal que le sea aplicable, para los indicadores que den cuenta de los bienes o servicios proporcionados o producidos en la ejecución de los mismos (nivel componente de la MIR).
- 5. Las dependencias y entidades responsables de Pp que no se encuentren en alguno de los supuestos antes enunciados, podrán incorporar enfoques transversales en términos de lo señalado en este Anexo.

Registro en el Sistema PIPP: PBR/SED de los enfoques transversales

- 6. El registro en sistema PIPP: PBR/SED de los distintos enfoques transversales de la MIR de cada Pp, se realizará bajo un enfoque de gradualidad y selectividad que permita el desarrollo de los sistemas electrónicos necesarios para estos efectos, así como en apego a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto.
- 7. Tratándose de Pp que incorporen la perspectiva de género o estén orientados a mujeres y a la equidad de género, las dependencias y entidades responsables éstos deberán registrar en el sistema PIPP: PER/SED la información correspondiente para el PPEF 2009. Lo anterior a efecto de dar continuidad a los registros administrativos con que cuenta la Secretaría y que han servido de base para informar, en términos de las disposiciones aplicables, al Congreso y a la ciudadanía.

ATIONO II

Enfoque basado en Resultados: Glosario de brincipales terminos

Objeto

 Dar a conocer la terminología a ser empleada en materia presupuestaria, producto de la adopción del nuevo enfoque orientado al logro de resultados en el desempeño de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el quehacer diario de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Contenido

- 3. Las definiciones incluidas en este Glosario son las utilizadas por la comunidad de entidades dedicadas al desarrollo, así como por la de evaluadores. Estas definiciones han sido formuladas con la intención de uniformar la utilización de términos en relación a la implantación gradual del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación Desempeño (SED). Algunas de las fuentes consultadas para este propósito fueron las siguientes:
 - Base de datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las prácticas y procedimientos presupuestarios;
 - Manual de seguimiento y evaluación de resultados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y
 - Manual de Programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Glosario de términos

4. Para efectos de establecer una terminología homogénea que denote la orientación al logro de resultados en las políticas públicas, los programas presupuestarios y el quehacer diario de las dependencias y entidades de la APF, se entenderá por:

Actividades del programa: Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Las actividades deben presentarse agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades.

Alcance de una evaluación: El foco de una evaluación considerando las cuestiones a tratar, las limitaciones, lo que debe y no debe analizarse.

Atribución: Imputación de un vínculo causal entre cambios observados (o que se espera observar) y una intervención específica. Representa la medida en que los efectos observados pueden atribuirse a una intervención específica o a la actuación de una o más partes teniendo en cuenta otras intervenciones, factores exógenos (previstos o imprevistos) o choques externos.

Beneficiarios: Individuos, grupos, organismos o territorios que se benefician, directa o indirectamente, de una intervención, hayan sido o no los destinatarios de la misma.

Cadena de resultados: Estipula la secuencia necesaria para lograr los objetivos deseados, comenzando con las actividades y los componentes, y culminando con el efecto directo (propósito) y la retroalimentación.

Componentes del programa: Son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito. Un componente es un bien y servicio público dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos, dirigidos a beneficiarios intermedios; no es una etapa en el proceso de producción o entrega del mismo. Cada componente debe ser necesario para lograr el propósito del programa. No deben faltar en el diseño del programa componentes (bienes y servicios) necesarios para lograr el propósito.

Conclusiones: Las conclusiones señalan los factores de éxito y fracaso de la intervención evaluada, prestando atención especial a los resultados y repercusiones intencionales o no y, de manera más general, a ocras fortalezas y debilidades. Una conclusión se apoya en los datos recopilados y en los análisis realizados mediante una cadena transparente de enunciados.

Costo-eficacía: Relación entre los costos (insumos) y los resultados producidos por un proyecto. Un proyecto es más costo-eficaz cuando logra sus resultados con el menor costo posible, comparado con proyectos alternativos con los mismos resultados previstos.

Datos: Información específica cuantitativa y cualitativa o hechos que se han recolectado.

Desarrollo de capacidades: Proceso por el cual personas, grupos, organizaciones y países desarrollan, mejoran y organizan sus sistemas, recursos y conocimientos, todo ello reflejado en sus capacidades (individuales y colectivas), de desempeñar funciones, resolver problemas, establecer objetivos y cumplirlos.

Desempeño: Medida en que una institución u organización actúa conforme a criterios/normas/directrices específicos u obtiene resultados de conformidad con metas o planes establecidos.

Efecto: Cambio intencional o no intencional debido directa o indirectamente a una intervención.

Efecto directo: Representa el conjunto de resultados a corto y mediano plazo probables o logrados por los componentes de una intervención.

Encuesta: Recolección sistemática de datos de una población determinada, normalmente a través de entrevistas o cuestionarios administrados a una muestra representativa de la población (por ejemplo personas, beneficiarios, adultos).

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

Fin del programa: Descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros programas que también contribuyen a su logro.

Gestión para Resultados (GpR): Marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y la mejora continua de sus instituciones.

Hallazgo (Constatación): Un hallazgo (o una constatación) utiliza evidencias obtenidas de una o más evaluaciones para realizar afirmaciones basadas en hechos.

Herramientas analíticas: Métodos empleados para procesar e interpretar información durante una evaluación.

Herramientas de recolección de datos: Metodologías empleadas para identificar fuentes de información y recopilar datos durante una evaluación.

Impactos: Efectos de largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por una intervención, intencionalmente o no.



Indicadores de desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión.

Indicadores para resultados: Vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades.

Intervención: Acción específica o conjunto de acciones de un gobierno o una organización tendiente a cambiar una situación prevaleciente en un contexto determinado. Una intervención puede realizarse, por ejemplo, respecto a un proyecto, un programa o una política pública.

Marco lógico: Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el Fin. Propósito, Componentes y Actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios.

Matriz de Indicadores para Resultados: Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del PND y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades; y que coadyuva a establece los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del SED.

Medios de Verificación: Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los objetivos del programa (resumen narrativo) se lograron.

Mejores prácticas: Prácticas de planificación u operativas que han probado tener éxito en circunstancias determinadas. Las mejores prácticas se utilizan para demostrar qué funciona y qué no y para acumular y aplicar conocimientos sobre cómo y por qué son eficaces en diferentes situaciones y contextos.

Meta: Resultado cuantitativo hacia el cual se prevé que contribuya una intervención. Las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades: Elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las dependencias y entidades, que permite conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.

Planeación estratégica del PbR: Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Propósito del programa: Resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica del programa a la solución del problema. Cada programa deberá tener solamente un propósito.

Recomendaciones: Propuestas que tienen por objeto mejorar la eficacia, la calidad o la eficiencia; rediseñar los objetivos y/o reasignar los recursos. Las recomendaciones deberán estar vinculadas a las conclusiones.

Rendición de cuentas: Obligación de demostrar que se ha efectuado el trabajo cumpliendo con las reglas y normas acordadas, o de declarar de manera precisa e imparcial los resultados obtenidos en comparación con los recursos, las funciones y los planes encomendados.

Resultados: Producto o efecto (intencional o no, positivo y/o negativo) de una intervención.

Retroalimentación: Transmisión de las constataciones (hallazgos) a las que se arribó en el proceso de evaluación a aquellas partes para quienes son pertinentes y útiles con objeto de facilitar el aprendizaje. Puede abarcar la recopilación y divulgación de observaciones, conclusiones, recomendaciones y lecciones de la experiencia.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos.

Supuestos: Factores externos que están fuera del control de la institución responsable de un programa presupuestario, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Corresponden a acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que se logren los distintos niveles de objetivos del programa. Los supuestos se expresan en términos positivos y son lo suficientemente precisos para poder ser monitoreados.



Términos de referencia: Documento que presenta el propósito y el alcance de la evaluación, los métodos que se han de utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados o los análisis que se han de realizar, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes. A veces se utilizan también las expresiones "alcance del trabajo" o "mandato de la evaluación".

2. LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.



Secretaria de hacienda y credito publico subsecretaria de fgresos unidad de política y control presupuestario



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Oficio No. 307-A.-2009 Oficio No. VQZ. SE. 284/08

México, D. F., a 24 de octubre de 2008

CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal

Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 27, 75, 77, 107, 110, cuarto párrafo, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, 24, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 92 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y numerales Decimo Segundo y Decimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACION DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES

I. LINEAMIENTOS

Objeto

1. Establecer el vínculo entre la estructura de las reglas o lineamientos de operación de los programas presupuestarios sujetos a éstas, tanto de los programas nuevos como de los que se encuentren vigentes, y los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en el contexto de una implantación gradual del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Ambito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de programas presupuestarios sujetos a reglas o lineamientos de operación.

Calendario de actividades

3. Para dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades deberán ajustarse a lo señalado en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. IMPLANTACION DEL PER - SED

Orientación a resultados

4. Las dependencias y entidades deberán realizar las acciones pertinentes a efecto de que los programas presupuestarios (Pp) bajo su responsabilidad cuenten con el diseño y los procesos operativos que les permitan orientarse al logro de resultados. Tratándose de Pp sujetos a reglas o lineamientos de operación (Pp-RO), este enfoque deberá reflejarse en dichas reglas o lineamientos, tomando en consideración los criterios señalados en el numeral 2 del Anexo 9, de los "Lineamientos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009", emitido el pasado día 11 de agosto de 2008, mediante el oficio 307-A,-1142.



Vinculación entre Pp-RO y MIR

5. Las dependencias y entidades deberán adecuar las reglas o los lineamientos de operación de los Pp sujetos a éstas, a efecto de hacerlas consistentes con la información de la MIR, generada a partir de la aplicación de la metodología de marco lógico y registrada en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto PIPP: PbR/SED, tomando en consideración la guía siguiente:

Apartados en Reglas de Operación	Contenido general	Vínculo con la MIR
Introducción	Problemática específica que se atiende con la operación del Programa: ¿Por qué existe el programa? ¿Para qué el programa? ¿Hacia quién va dirigido?) Glosario de términos y definiciones	 La problemática específica que se atiende con la operación del Pp deberá coincidir con la descrita mediante la metodología de marco lógico, utilizando como referente el árbol de problema y objetivos y los resultados de las evaluaciones externas. En su caso, deberá ser coincidente con la referida en el diagnóstico del Pp. Contempla además la alineación del programa con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y los programas derivados del mismo.
Objetivos (General)	Establece el propósito (intención) del programa en términos de su impacto económico o social y que responden a procesos de planeación de largo plazo.	 Establece el Fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Debe alinearse con los objetivos derivados del proceso de planeación nacional, así como estar asociado a uno o más indicadores y metas.
Objetivos (Específico)	Enunciados que establecen lo que se desea alcanzar con el programa. Los objetivos específicos son concisos, alcanzables y medibles. Su consecución asegura el logro del objetivo general. Se alinean con los indicadores de resultados establecidos por el programa.	El objetivo específico del Pp-RO, al establecer el resultado directo a ser logrado por el programa en términos de su impacto económico y social, deberá ser único y coincidir con el registrado en el resumen narrativo, nivel Propósito , de la MIR.
Lineamientos (Cobertura)	Ambito geográfico de aplicación del programa: nacional, regional o estatal (indicará, en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca).	Deber ser consistente con la problemática descrita mediante la metodología de marco lógico, con el diagnóstico del programa y la población objetivo.
Lineamientos (Población Objetivo)	Especifica las características de la población a la que va dirigido el programa, entendiéndose por población las organizaciones, personas, etc. En caso de haber exclusiones, deberán señalarse expresamente. En el caso de personas, especificar las principales características sociodemográficas.	Esta población deberá ser consistente con la identificada a nivel de Propósito en la MIR, especificando charamente a quien va dirigido el programa y sus principales atributos.
Lineamientos (Requisitos de los beneficiarios)	Son las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para tener acceso a los beneficios del Programa. Dependiendo de la naturaleza del Programa los requisitos pueden establecerse para municipios, proyectos, organizaciones y/o personas. Incluye los trámites a que haya lugar.	No aplica.
Lineamientos (Procedimiento de selección de beneficiarios)	En el caso de que los beneficiarios, además de cumplir con los requisitos, deban pasar por un proceso de selección, deberán establecerse los criterios de selección de manera precisa, clara, mesurable y objetiva.	No Aplica
Lineamientos (Características de los apoyos)	Define los diferentes tipos de apoyo que se otorgan, en efectivo o en especie, señalando montos o unidades a entregar por beneficiario. Se presenta de manera simple y esquemática clasificando los tipos, los montos y las condiciones de los apoyos, por tipo de población objetivo.	Los tipos de apoyo deberán corresponder, en relación uno a uno, a los Componentes de la MIR. Tratándose de Pp que provengan de la agrupación de más de un programa, o que estén siendo objeto de modificaciones en su diseño, los tipos de apoyo deberán estar relacionados con los Componentes de la MIR.
Lineamientos (Derechos y obligaciones y sanciones)	Describe las facultades y compromisos que se adquieren al ser beneficiario. Incluye las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento de las obligaciones.	No aplica
Lineamientos (Participantes)	Ejecutor (es): Identifica el (los) responsable(s) de la ejecución del programa (dependencias y entidades así como sus unidades administrativas, organizaciones y personas). Instancia Normativa: Señala la dependencia o entidad federal a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.	 La unidad responsable (UR) del Pp deberá ser la misma que la registrada en el PIPP en la sección de "Datos de identificación del programa". En caso de que más de una UR participen en el mismo, dicha información deberá ser consistente con la cargada en el PIPP. Tratándose de UR que transfieran recursos a terceros, para que éstos entreguen bienes y servicios a la sociedad, esta condición deberá quedar especificada en el PIPP.



Lineamientos	Mecanismos de coordinación necesarios para garancizar que	
(Coordinación Institucional)	los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal. Podrán establecerse acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, en términos de la normatividad aplicable.	para que éstos entreguen bienes y servicios a la sociedad, deberán establecerse los mecanismos de coordinación que
Operación	Proceso: Es la descripción cronológica y genérica de fas etapas que se deben seguir en la ejecución del programa, desoficando actores y tiempos. Describe de manera clara y precisa los pasos que sigue el beneficiario desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos. Ejecución: - Avances físicos financieros - Acta de Entrega-Recepción - Cierre del ejercicio - Recursos no devengados	- Esta información actional real colares anticilidad (2) o espacados. Actividades (companyo)
Auditoría, control y seguimiento	Establece los mecanismos de revisión de recursos públicos que maneja el Programa.	Con base en los indicadores de desempeño se medirá, de manera objetiva y verificable, el avance en la consecución de los objetivos esperados.
Evaluación	Interna: Instrumentos diseñados por la instancia ejecutora para monitorear el desempeño del programa. Incluye indicadores vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de éstos. Externa: Evaluación independiente, realizada por instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en la materia del Pp. en los términos de las disposiciones emitidas por las Secretarias de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.	 Se llevará a cabo conforme a los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y al "Programa Anual de Evaluación" del año correspondiente. Las reglas o lineamientos de operación de los Pp's deberan contener los indicadores y metas, de nivel Propósico y Componente, de la MIR registrada en el PIPP. PBR/SED, así como los objetivos a los cuales están relacionados y su frecuencia de medición. Para evaluaciones en las que so analice el cumplimiento de objetivos y metas, deberá tomarse como referencia a los indicadores incluidos en la MIR y registrados en el PIPP. PBR/SED (mismos que deberán estar incluidos o ser coincidentes con los establecidos en las reglas o lineamientos de operación de los Pp sujetos a éstas).
Transparencia	Difusión: Acciones para dar a conocer información detallada del Pp. Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Contraloría Social: A cargo de los miembros de la comunidad, bus-a incosporat a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales. La instancia operadora promoverá la contraloria social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa.	La información registrada en el PIPP, reflejada en las reglas o lineamientos de operación de los Pp's sujetos a estas, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los Pp y generar los reportes e informes que se envien al H. Congreso de la Unión.
Quejas y denuncias	Estableces mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas y denuncias o notificar de posibles incumplimientos, convirtiéndose en supervisores del avance en el cumplimiento de los objetivos del programa.	No aplica

Transparencia y rendición de cuentas

6. En la operación de los Pp se deberá cumplir con las disposiciones existentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto de los recursos aplicados y los resultados alcanzados, especialmente en la población atendida.

Interpretación de las normas y lineamientos

7. Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales "A" y 8" (DGPyP) y la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaria de Egresos, serán las facultadas para interpretar los presentes Lineamientos y resolver los casos específicos.



Coordinación sectorial

En términos de lo previsto en los artículos 7 de la Ley de Presupuesto, y 7 de su Reglamento, se solicita a los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal, tengan a bien girar sus apreciables mbicrucciones a quién corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo sa coordinación, sectorial, se pistrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplin oporturamente los presentes Lincamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquéllas unidades administrativas que de acuerdo a sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Difusión por via electrónica

Los presentes Lineargientos se encontrarán disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría y del CONEVAL, en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.apartados.hacienda.gob.nyx/presupuesto/tomac/sistema_evaluacion/mi_reglas_operacion.pdf http://www.coneval.gob.mx

Atención de consultas

🕫. Para cualquier duda o aclaración sobre este tema, se encuentra a disposición de los usuarios el siguiente grupo de

NOMBRE	AREA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Edgar Martínez Mendoza	Coneval	54817206	edgar.martinez@coneval.gob.mx
Shakirah Cossens González	Coneval	54817206	scossens@coneval.gob.mx
Rolando Rodríguez Barceló	UPCP	36884915	rolando_rodríguez@hacienda.gob.mx

Reitoramos a ustedes la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CONTROL PRESUPUESTARIO

NACIONAL DE EVALUACION DE LA **POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

GUILLERMO BERNAL MIRANDA RUBRICA.

GONZALO HERNANDEZ LICONA RUBRICA.

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos, Presente.
 - C. Subsecretario de la Función Pública. Presente
 - C. Titular de la Unidad de Planeación y Agenda Estratégica de la Presidencia de la República. Presente
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, Presente.
 - C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos. Presente.
 - C. Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la UPCP, Presente.
 - C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria de la UPCP. Presente.

GBM/AMM/RRB

3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL S170 PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS **PRODUCTIVOS**

DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (EJEMPLO).

Matriz de Indicadores para Resultados del S170 Programa para la Adquisición de Activos Productivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo de Indicador	Dimensiö n	Frecuenc ia de medición	Unidad de medida	Meta PPEF 2010
Fin			[(Ingreso neio de los productores rurales y pesqueros en el año t0+ / Ingreso net@ de los productores rurales y pesqueros en el año t0) - []*100	Estratégic o	Eficacia	Trianual	Porcentaje	N/A
Риорозьто	Productores del nicdio sural y pesquero incrementan los riveles de	economicas rurales con activos	(Unidades económicas rurales con activos incrementados (Unidades económicas rurales totales) * 100		Eficacia	Anual	Porcentaje	12.0
	capitulización de sus unidaces económicas	Porcentaje de incremento del valor de los activos en las imidades económicas rurales y pesqueres apoyadas por el Programa	[{Valor de los activos en las unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas en el año t0 ±i / Valor de los activos de las unidades económicas curales y pesqueras en el año t0) +1]*100	Estratégic o	Eficacia	Bianual	Porcentaje	5.0



Nívsi de Objetivo	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo de Indicador	Dimensió n	Frecuenc ia de medición	Unidad de medida	Meta PPEF 2010
componen te	Apoyos entregados a los productores del medio rural y pesquero con material genètico.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con material genético	(Número de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con material genético/ Número total de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas) * 100	Gestián	Eficacia	Anual	Porcentaje	12.3
	Apoyos entregados a los productores para maquinaria y equipo productivo en proyectos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.	Porcentaje de embarcaciones menores que modernizan sus motores	[((Número de embarcaciones menores que modernizan sus motores en el ejercicio actual + Número de embarcaciones que modernizaron sus equipos en años anteriores) / Número total de embarcaciones menores) * 100]	Estratégic o	Eficacia	Trimestral	Porcentaje	3.8
	pasquist.	Porcentaje de superficie con sistemas de riego tecnificado	(Número de hectáreas con sistemas de riego tecnificado en el año t0+i / Superficie de riego viable a tecnificar en el año t0)* 100	Estratégic o	Eficacia	Anual	Porcentaje	9.9
		Porcentaje de tractores apoyados respecto a tractores requeridos en el país	(Número de tractores apoyados con el programa en el año t0+1 / Total de tractores requeridos en el país en el año t0) * 100	Estratégic o	Eficacia	Trimestral	Porcentaje	16.5
		Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con maquinaria y equipo	(Número de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con maquinaria y equipo / Número total de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas) * 100	Gestión	Eficacia	Anual	Porcentaje	38.4
	Apoyos entregados a los productores para obras de infraestructura productiva en proyectos agropecuarios, acuicolas y pesqueros.	Porcentaje de nueva superficie establecida bajo ambiente controlado con relación a la superficie bajo ambiente controlado existente en el país.	(Número de hectáreas nuevas establecidas bajo ambiente controlado en el año r0+i / Número total de hectáreas bajo ambiente controlado existentes en el país en el año t0)" 100	Estratégic o	Eficacia	Anual	Porcentaje	18.8
		Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con infraestructura productiva.	(Número de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con infraestructura productiva / Número total de unidades económicas i urales y pesqueras apoyadas) * 100		Eficacia	Anual	Porcentaje	49,3
	Apoyos entregados a productores del medio rural para proyectos no agropecuarios.	Porcentaje de proyectos productivos no agropecuarios apoyados	(Número de proyectos no agropecuarios apoyados / Número total de proyectos apoyados de Desarrollo Rural) * 100	Gestión	Eficacia	Anual	Porcentaje	20.0
Actividad	Definición de los instrumentos jurídicos para la ejecución del Programa en la Modalidad 2.	Porcentaje de instrumentos jurídicos suscritos en la modalidad 2.	(Número de instrumentos jurídicos suscritos en la modalidad 2 / Número total de proyectos autorizados por el COTEN) * 100	Gestión	Eficacia	Semestral	Porcentaje	100.0
	Focalización de los recursos en la modalidad de coejercicio con los gobiernos de las entidades federativas.	Porcentaje de recursos en coejercicio (federales y estatales) destinados a productores de bajo nivel de activos.	(Recursos en coejercicio federales y estatales ejercidos destinados a productores de bajo nivel de activos / Total de recursos en coejercicio federales y estatales ejercidos) *100		Eficacia	Anual	Porcentaje	50.0
	Suscripción de Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación de acciones para la ejecución del Programa en la Modalidad I (coejercicio).	suscritos al 30 de junio.	(Número de Anexos Técnicos suscritos al 30 de junio / Número total de Anexos Técnicos) * 100	Gestión	Eficacia	Anual	Porcentaje	100.0

4. Otras disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Consultar en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) Los siguientes documentos:

- 5. LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 25 DE FEBRERO DE 2008).
- 6. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 21 DE ENERO DE 2008).
- 7. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PUBLICADO EN EL D.O.F. 3 I DE MARZO DE 2008).
- 8. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (publicado en el d.o.f. el 30 de marzo de 2007).

(Publicados en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 9 de diciembre de 2009).